



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Vallejo Inga, Javier Alexander

Director: Fernández Bracero, Víctor

VILLAFLORA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 07 de noviembre de 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por el Sr. Javier Alexander Vallejo Inga ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Víctor Fernández Bracero.

C.I.: 1757729544

Correo electrónico: vfernandez@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Javier Alexander Vallejo Inga, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Preliminares, introducción, revisión de la literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y bibliografía, siendo el Mgtr. Víctor Fernández Bracero director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Javier Alexander Vallejo Inga

C.I.:1725248981

Correo electrónico: javallejo4@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este proyecto es el resultado de innumerables horas de esfuerzo, dedicación y pasión. Se ha convertido en un reflejo no solo de mis ambiciones y sueños, sino también de la inspiración y el apoyo que he recibido a lo largo de este viaje, es por eso que deseo dedicarlo a mis padres, cuya guía, apoyo y amor incondicional han sido mi faro en los momentos más oscuros y mi alegría en los días de éxito, por creer en mí cuando dudaba, por levantarme cuando caía, y por celebrar conmigo cada pequeña victoria. Este proyecto lleva impregnado cada consejo, cada palabra de aliento y cada momento compartido que ha contribuido a su realización.

Agradecimiento

Al llegar a la culminación de este proyecto, me encuentro reflexionando sobre el viaje que ha sido y, más importante aún, sobre las personas que han hecho posible este logro. Es un honor y un privilegio expresar mi más sincero agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a la realización de este trabajo.

En primer lugar, deseo agradecer a mi tutor, cuya orientación experta, paciencia y apoyo inquebrantable han sido fundamentales para mi desarrollo y para la culminación exitosa de este proyecto, su sabiduría y dedicación no solo han guiado este trabajo, sino que también han inspirado mi crecimiento personal y profesional.

A la UTPL, por brindarme los recursos y el ambiente propicio para explorar y desarrollar mis ideas. Este proyecto no habría sido posible sin su invaluable apoyo.

A mi familia y amigos, por su amor, comprensión y aliento constante. Su fe inquebrantable en mí y su apoyo emocional han sido mi roca en los momentos de duda y mi mayor alegría en los momentos de celebración.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos	iii
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento	VI
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (15)	8
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (15).....	11
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (15).....	18
1.5 Estudio de la sentencia	24
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i>	24
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	27
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	34
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	35
Capítulo dos	37
Capítulo tres	44
Resultados.....	44
Referencias.....	66
Capítulo cuatro.....	71
Conclusiones.....	79

Recomendaciones	80
Referencias.....	81

Índice de tablas

Tabla 1 Ficha informativa	¡Error! Marcador no definido.8
Tabla 2 Ficha de vinculación.....	55

Índice de figuras

Figura 1 Sentencias 2015-2020.....	44
---	-----------

Resumen

El proyecto denominado "Preferencias Académicas de los Estudiantes de Derecho y su Vinculación con los ODS a través del Estudio de Sentencias" se enfoca en comprender y examinar críticamente la sentencia No. 253-20-JH/22, la cual se alinea directamente con la especialidad elegida de "Derecho Ambiental". Este análisis se centra en una cuestión de gran relevancia y que ha sido, hasta cierto punto, dejada de lado: los derechos de la naturaleza y de los animales considerados como sujetos de derechos. Para abordar esta temática, el proyecto se apoya en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 15, que destaca entre sus variados y cruciales objetivos el prevenir, frenar y revertir el deterioro de los ecosistemas a nivel global, además de subrayar la importancia de enfrentar las amenazas que pesan sobre las especies silvestres y los ecosistemas.

Palabras clave: Derechos, ODS, ecosistemas.

Abstract

The project titled "Academic Preferences of Law Students and their Linkage with the SDGs through the Study of Judgments" aims to understand and critically examine judgment No. 253-20-JH/22, which aligns with the chosen specialty of "Environmental Law". This analysis focuses on a matter of great importance that has been somewhat overlooked: the rights of nature and animals as subjects of rights. To address this issue, the project draws upon Sustainable Development Goal (SDG) No. 15, which among its various critical goals includes the prevention, halting, and reversal of the degradation of ecosystems worldwide, and highlights the need to tackle the threats faced by wildlife species and ecosystems.

Keywords: Rights, SDGs, ecosystems.

Introducción

El proyecto se basa en una decisión de la Corte Constitucional que abordó casos específicos relacionados con la protección de la naturaleza y los derechos de los animales, en particular el caso de una mona Chorongó llamada Estrellita. El foco de la sentencia es determinar si las medidas de hábeas corpus son apropiadas en el caso de la Mono Estrellita, así como establecer derechos naturales y animales, garantías judiciales para su protección y medidas de compensación integral.

La respuesta a la pregunta planteada se realiza a través de un análisis detallado de los hechos, del fundamento jurídico y constitucional y de la aplicación de criterios y parámetros para la determinación del origen del hábeas corpus y la protección de los derechos naturales y animales.

El objetivo se centra en determinar si las medidas de hábeas corpus son apropiadas en el caso de Estrellita, establecer derechos naturales y animales y determinar garantías judiciales de protección. Estos objetivos se logran mediante un análisis integral de las normas constitucionales y legales y de la jurisprudencia relevante.

Durante el desarrollo del trabajo se identificaron limitaciones relacionadas con la interpretación de disposiciones constitucionales y la aplicación de normas para la protección de la naturaleza y los derechos de los animales. Sin embargo, se utilizó el potencial del derecho y la doctrina comparados para sustentar esta decisión.

La metodología utilizada se basa en un análisis detallado de las disposiciones constitucionales, la jurisprudencia, la doctrina y los hechos. Se aplican criterios y parámetros para determinar el origen de las medidas de protección de hábeas corpus y establecer derechos naturales y animales.

Cada capítulo de la sentencia trata sobre la competencia del Tribunal Constitucional, los hechos del caso, el análisis constitucional, las decisiones y los votos disidentes. Cada capítulo se centra en un aspecto particular del caso y su resolución.

La importancia de la investigación radica en establecer precedentes y estándares para la protección de la naturaleza y los derechos de los animales, que tienen implicaciones significativas para la sociedad en general en términos de protección del medio ambiente y la protección de especies en peligro de extinción.

En resumen, esta sentencia trata casos específicos relacionados con la protección de la naturaleza y los derechos de los animales, establece estándares y parámetros para la protección de estos derechos, y desde la perspectiva de la protección del medio ambiente y la protección de los animales tiene un impacto significativo en la sociedad.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Una revisión de la literatura contenida en la sentencia de la Corte Constitucional aborda en detalle la protección de la naturaleza y los derechos de los animales, centrándose en el caso específico de Estrellita. Se analizan aspectos constitucionales, jurisprudenciales y doctrinales relacionados con el surgimiento del hábeas corpus, los derechos naturales, las garantías judiciales para la protección animal y la reparación integral. Este análisis es esencial para establecer estándares y parámetros que contribuyan a la protección de la naturaleza y los derechos de los animales y tengan un impacto significativo en la protección del medio ambiente y la protección de especies en peligro de extinción.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan una ambiciosa agenda global establecida por las Naciones Unidas en 2015 con el objetivo de poner a la humanidad en el camino hacia un desarrollo sostenible, equitativo y respetuoso con el medio ambiente. Estos 17 objetivos interconectados abordan desafíos importantes, desde erradicar la pobreza y el hambre hasta combatir el cambio climático, promover una educación de calidad y garantizar agua potable y saneamiento para todos. La importancia de los ODS radica en su capacidad para integrar objetivos globales en un marco coherente y viable, proporcionando así una hoja de ruta hacia un futuro sostenible.

Los ODS son el resultado de un proceso evolutivo que comenzó con la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992 y terminó con la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2000. Si bien los ODM se centraron principalmente en satisfacer las necesidades básicas de los países en desarrollo, los ODS amplían este enfoque al incorporar objetivos universales que se aplican a todos los países, ricos y pobres. Este desarrollo refleja un reconocimiento cada vez mayor de que los desafíos globales requieren soluciones globales y que el desarrollo sostenible es una preocupación común para la humanidad.

Los ODS abordan simultáneamente los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible. Su importancia estratégica reside en la integración de estos aspectos, ya que el progreso en un área no puede lograrse a expensas de otras. Por ejemplo, el ODS 13 (acción climática) está estrechamente vinculado al ODS 1 (eliminación de la pobreza) porque los efectos del cambio climático afectan desproporcionadamente a las personas más pobres y vulnerables. Esta situación pone de relieve la necesidad de un enfoque holístico y coordinado del desarrollo sostenible.

Desde su implementación, los ODS han impulsado acciones globales, nacionales y locales hacia el desarrollo sostenible, los gobiernos, las empresas y las

organizaciones de la sociedad civil están adoptando los ODS como marco para sus estrategias de sostenibilidad, sin embargo, el progreso ha sido desigual y enfrentamos grandes desafíos. La falta de financiación, las diferencias en las capacidades tecnológicas y las barreras políticas siguen siendo obstáculos. Además, crisis globales como la pandemia de COVID-19 han amenazado con revertir avances anteriores y exponer y exacerbar las desigualdades existentes. La implementación exitosa de los ODS requerirá una acción colectiva sin precedentes. Esto requiere no sólo esfuerzos renovados del gobierno sino también una colaboración más estrecha con el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil.

La innovación en tecnología, finanzas y políticas desempeñará un papel clave, al igual que el fortalecimiento de la gobernanza global y las instituciones multilaterales. La superación de los obstáculos para el cumplimiento de los ODS exige abordar las causas fundamentales de la inacción y la resistencia al cambio. Esto incluye enfrentar intereses creados en sistemas económicos y políticos insostenibles, cerrar brechas en la capacidad y financiación, y fomentar una cultura de responsabilidad y transparencia. La educación y la sensibilización juegan un papel crucial en este proceso, empoderando a individuos y comunidades para actuar como agentes de cambio.

Los ODS ofrecen una visión de esperanza y un llamado a la acción para un futuro sostenible. A pesar de los desafíos, la adopción generalizada de los ODS como marco para el desarrollo sostenible es un testimonio del compromiso global con este objetivo. La década restante hacia el 2030 es crítica; requiere una aceleración de esfuerzos, una innovación audaz y una cooperación sin precedentes. El éxito en esta empresa no solo asegurará el bienestar de las generaciones presentes y futuras, sino que también solidificará un legado de resiliencia, equidad y armonía con nuestro planeta.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (15)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (ODS 15) tiene como objetivo proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y mejorar la biodiversidad centrándose en prevenir pérdidas. Este objetivo es fundamental para mantener el equilibrio ecológico del planeta y es importante no sólo para la biodiversidad sino también para el bienestar y la supervivencia humanos. Los ecosistemas terrestres brindan servicios esenciales como aire y agua limpios, fertilidad del suelo, regulación del clima y polinización, que son fundamentales para la agricultura y, a su vez, para la seguridad alimentaria y la economía global.

El ODS 15 es importante no solo por su papel en el mantenimiento de los ecosistemas y la biodiversidad, sino también porque protege los derechos de las generaciones actuales y futuras a un medio ambiente saludable y sostenible. Este objetivo protege el derecho fundamental a la igualdad de acceso a los recursos naturales y promueve el uso y la gestión sostenible de la tierra y sus recursos. Reconoce la interdependencia entre la salud humana y la salud de los ecosistemas y protege los derechos culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales cuyos medios de vida, culturas y tradiciones dependen directamente de estos ecosistemas.

A nivel internacional, el cumplimiento del ODS 15 es un gran desafío debido a la acelerada degradación de los ecosistemas terrestres debido a actividades humanas como la deforestación, la agricultura y ganadería intensivas, la urbanización y la explotación insostenible de recursos. La pérdida de biodiversidad es un gran problema, se estima que más de un millón de especies están en riesgo de extinción, y dada su dependencia de los servicios ecosistémicos, esto podría tener efectos

devastadores no solo para la naturaleza sino también para la humanidad (IPBES, 2019).

A nivel nacional, la situación varía mucho de un país a otro, algunos países han logrado grandes avances en áreas como la ampliación de áreas protegidas y la restauración de ecosistemas degradados, mientras que otros continúan luchando contra la deforestación, la desertificación y otros desafíos. Los países en desarrollo en particular, a menudo bajo la presión de las necesidades inmediatas de supervivencia y el crecimiento económico, enfrentan el desafío adicional de encontrar un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección ambiental.

La importancia de abordar estos desafíos se refleja en la literatura científica y en los informes de organizaciones internacionales, por ejemplo, el Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019 de Sachs et al. proporciona una evaluación detallada del progreso global hacia los ODS, destacando tanto el progreso como los desafíos pendientes relacionados con el logro del ODS 15. El informe destaca la urgente necesidad de proteger y restaurar el medio ambiente e invertir en agricultura y silvicultura sostenibles.

De manera similar, la Situación forestal mundial 2020 de la FAO proporciona una valiosa contribución sobre la deforestación y la gestión forestal, destacando la importancia de los bosques para la biodiversidad, el clima y el bienestar humano. Junto con el Informe de Evaluación Global de IPBES sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (2019), que detalla la alarmante tasa de pérdida de biodiversidad y sus impactos, estos recursos abordan los desafíos relacionados con el Desafío 15 de los ODS.

La protección y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres es un desafío complejo que requiere la cooperación de las partes interesadas en todos los niveles,

desde las comunidades locales hasta el nivel internacional. Los desafíos para alcanzar el ODS 15 son enormes, pero también lo son las oportunidades de innovación en la conservación y el uso sostenible de los recursos. La realización exitosa de este objetivo no sólo es crucial para la conservación de la biodiversidad y la protección de los ecosistemas terrestres, sino que también garantiza un futuro sostenible y justo para todos, apoyando el desarrollo sostenible e intergeneracional. También es fundamental para cumplir el compromiso global con la justicia. La acción colectiva, la voluntad política y la inversión en soluciones sostenibles son clave para abordar estos desafíos y lograr avances reales hacia el ODS 15 y la Agenda 2030 general.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (15)

- **Derechos de la Naturaleza en Ecuador**

Libros y Artículos Académicos:

1. **"The Rights of Nature: A Global Movement" (Higgins, Short & South):**

Este libro analiza el movimiento global por los derechos naturales y destaca a Ecuador como pionero en este campo. Esta ley incluye un capítulo especial sobre la inclusión de los derechos naturales en la Constitución ecuatoriana.

La relevancia del ODS 15 es que proporciona una base teórica para proteger los ecosistemas terrestres desde una perspectiva de derechos de la naturaleza.

2. **"Rights of Nature: A Legal Revolution That Could Save the World" (Boyd, David R.):**

Explora el concepto de los derechos de la naturaleza y su implementación en Ecuador, ofreciendo ejemplos de casos legales y políticas que buscan proteger los ecosistemas.

La relevancia para el ODS 15 es que ofrece una visión crítica y exhaustiva sobre cómo los derechos de la naturaleza pueden contribuir a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas terrestres.

3. **"The Rights of Nature in Ecuador: An Overview of the New Environmental Paradigm" (Revista de Derecho Ambiental):**

Este artículo proporciona una visión general sobre cómo Ecuador ha implementado los derechos de la naturaleza y sus implicaciones legales y sociales.

Analiza la legislación ecuatoriana en relación con la protección de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad.

- **Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Ecosistemas**

Libros y Artículos Académicos:

4. "Environmental Law and Policy in Ecuador" (Montoya, Mariana):

Este libro ofrece un análisis detallado del marco legal ambiental en Ecuador, incluyendo leyes y políticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Proporciona un marco comprensivo para entender cómo las leyes ecuatorianas apoyan los objetivos del ODS 15.

5. "Conservation and Sustainable Use of Biodiversity in Ecuador: Legal Framework and Challenges" (Journal of Environmental Law and Policy):

Examina el marco legal para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en Ecuador, destacando los desafíos y oportunidades para la implementación efectiva del ODS 15.

Ofrece un análisis crítico sobre los esfuerzos de Ecuador para conservar la biodiversidad y gestionar sosteniblemente los ecosistemas terrestres.

- **Gestión Forestal y de Áreas Protegidas**

Libros y Artículos Académicos:

6. "Forest Governance in Ecuador: An Analysis of Challenges and Opportunities" (World Development):

Analiza la gobernanza forestal en Ecuador, incluyendo la gestión de áreas protegidas y la conservación de los bosques.

Proporciona información sobre cómo las políticas y prácticas de gestión forestal en Ecuador contribuyen a la protección de los ecosistemas terrestres.

7. "Protected Areas and Biodiversity Conservation in Ecuador: A Legal and Policy Analysis" (Conservation Biology Journal):

Examina las áreas protegidas en Ecuador y cómo las leyes y políticas apoyan la conservación de la biodiversidad.

Evalúa la efectividad de las áreas protegidas en la conservación de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad.

- **Impacto de la Minería y la Agricultura en los Ecosistemas Terrestres**

Libros y Artículos Académicos:

8. "Mining, Environmental Degradation, and Indigenous Rights in Ecuador" (Global Environmental Politics):

Analiza el impacto de la minería en los ecosistemas terrestres y los derechos de las comunidades indígenas en Ecuador.

Proporciona una visión crítica sobre los desafíos que enfrenta Ecuador para equilibrar el desarrollo económico con la conservación de los ecosistemas.

9. "Agricultural Practices and Biodiversity in Ecuador: Towards Sustainable Solutions" (Agricultural Systems Journal):

Examina las prácticas agrícolas en Ecuador y su impacto en la biodiversidad, proponiendo soluciones sostenibles.

Ofrece estrategias para mitigar el impacto de la agricultura en los ecosistemas terrestres y promover prácticas agrícolas sostenibles.

- **Participación Comunitaria y Gobernanza Ambiental**

Libros y Artículos Académicos:

10. "Community-Based Conservation and Environmental Governance in Ecuador" (Ecology and Society Journal):

Analiza los enfoques de conservación basados en la comunidad y su efectividad en Ecuador.

Evalúa cómo la participación comunitaria puede mejorar la gestión y conservación de los ecosistemas terrestres.

11. "Indigenous Rights and Environmental Protection in Ecuador" (Human Rights Quarterly):

Examina la relación entre los derechos indígenas y la protección ambiental en Ecuador.

Destaca la importancia de integrar los derechos de los pueblos indígenas en las políticas de conservación de la biodiversidad.

Informes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Informes y Publicaciones:

12. "Informe Anual sobre el Estado de los Bosques en Ecuador" (WWF Ecuador):

Proporciona un análisis anual sobre el estado de los bosques en Ecuador, destacando las amenazas y oportunidades para la conservación.

Ofrece datos actualizados y análisis sobre la gestión forestal y la conservación de los ecosistemas terrestres

13. "Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en Ecuador" (Fundación Pachamama)

Examina las estrategias de conservación de la biodiversidad y su integración con el desarrollo sostenible en Ecuador.

Presenta estudios de caso y mejores prácticas para la conservación de la biodiversidad.

14. "Reporte sobre la Implementación del ODS 15 en Ecuador" (UNDP Ecuador):

Evaluación de la implementación del ODS 15 en Ecuador, incluyendo avances, desafíos y recomendaciones.

Proporciona una visión general del progreso de Ecuador en relación con el ODS 15. Los referentes doctrinales y académicos brindan una base sólida para comprender y evaluar los derechos protegidos por el ODS 15 en Ecuador. Este estudio destaca los esfuerzos nacionales para proteger la biodiversidad y los ecosistemas terrestres, pero enfrenta desafíos importantes en su implementación y sostenibilidad. La literatura académica y los informes de ONG brindan análisis críticos, estudios de casos y recomendaciones esenciales para avanzar en las metas del ODS 15 en el contexto ecuatoriano.

El ODS 15 protege una variedad de derechos interrelacionados, desde el derecho a un medio ambiente saludable y sostenible hasta derechos específicos relacionados con la conservación de la biodiversidad y el uso justo de los recursos naturales. El objetivo de los derechos protegidos es garantizar que las prácticas de uso de la tierra

y los recursos naturales no sólo sean sostenibles, sino que también promuevan la justicia social y económica.

Elementos y Características

Derecho a conservar la biodiversidad: Este derecho se centra en la conservación de la biodiversidad a través de la protección de los ecosistemas, las especies y la diversidad genética. Es crucial para mantener los procesos y sistemas ecológicos de los que depende la vida humana (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2020).

Derecho a la gestión sostenible de los recursos: significa el uso y gestión de los recursos terrestres para mantener su utilidad, evitar la degradación y asegurar su disponibilidad a largo plazo para las generaciones presentes y futuras (FAO, 2020).

Derechos de las comunidades indígenas y locales: Estos derechos reconocen la importancia de la tierra, el territorio y los recursos naturales para la cultura, la identidad, las prácticas tradicionales y los medios de vida de las comunidades indígenas y locales. Estos incluyen el derecho a la tierra, el derecho a participar en la toma de decisiones y el derecho a dar consentimiento libre, previo e informado (Cobo, 1986).

Un enfoque crítico hacia el ODS 15 destaca la necesidad de medidas más efectivas y equitativas para proteger y utilizar de manera sostenible los ecosistemas terrestres. Critican los retrasos en la implementación de medidas efectivas para combatir la deforestación, la desertificación y la pérdida de biodiversidad. También resaltan la tensión entre el desarrollo económico y la protección ambiental, especialmente en los países en desarrollo (Sachs et al., 2019).

El desafío que comúnmente plantean estos importantes enfoques es la implementación efectiva y eficiente de políticas sostenibles. Esto requiere recursos financieros para implementar proyectos de restauración y conservación, que pueden verse socavados por la falta de gobernanza y, en última instancia, por la acción gubernamental. La corrupción; los impactos socioeconómicos negativos que pueden

tener las medidas de conservación, ya que muchas comunidades dependen principalmente de los recursos naturales para el desarrollo económico y social.

Los criterios de reconocimiento para el cumplimiento efectivo de los derechos protegidos por el ODS 15 incluyen:

Eficacia de políticas y prácticas para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

Inclusión y participación activa de comunidades locales e indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de recursos naturales.

Igualdad de acceso y beneficios de los recursos naturales.

Integrar la protección de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos en las políticas de desarrollo económico.

Integrar principios de sostenibilidad y conservación en leyes nacionales y acuerdos internacionales.

Certificaciones como las normas FSC e ISO relacionadas con la gestión ambiental y la sostenibilidad son mecanismos para reconocer y verificar prácticas sostenibles.

Las Naciones Unidas han desarrollado una variedad de indicadores para monitorear el progreso hacia el logro del ODS 15, incluida la proporción de áreas protegidas, la proporción de tierras degradadas y la biodiversidad.

Considerar las referencias conceptuales a los derechos protegidos por el ODS 15 muestra la complejidad y multidimensionalidad de los desafíos ambientales. Es clara la necesidad de un enfoque holístico que integre la conservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos y la justicia social y económica.

En mi opinión, la participación efectiva de las comunidades locales e indígenas es una de las áreas más importantes para el éxito del ODS 15. Estas comunidades no sólo son las más afectadas por la degradación ambiental, sino que también cuentan con valiosos conocimientos tradicionales que pueden contribuir significativamente a la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres. La implementación efectiva del ODS 15 requiere reconocer y fortalecer estos derechos y conocimientos

y garantizar que estas comunidades sean actores clave en la gestión de los recursos naturales.

Además, es importante abordar las causas fundamentales de la degradación ambiental, como los patrones de consumo insostenibles y las prácticas económicas que priorizan las ganancias a corto plazo sobre la sostenibilidad a largo plazo. La educación y la concientización sobre la importancia de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad es esencial para lograr cambios en el comportamiento individual y colectivo hacia patrones de consumo y producción más sostenibles.

En resumen, el ODS 15 es fundamental para el futuro de nuestro planeta y el bienestar de su gente. El éxito dependerá de la acción colectiva, la voluntad política y la cooperación entre los gobiernos, la sociedad civil, las comunidades indígenas y locales y el sector privado. Sólo a través de esfuerzos colectivos y dedicados podremos lograr un mundo donde el derecho a un medio ambiente sano y sostenible sea una realidad para todos.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (15)

Se necesita ir más allá de la revisión si se desea proporcionar una descripción más completa de las referencias jurídicas en Ecuador sobre los derechos relacionados con el ODS 15. Esto implica un análisis más detallado de las leyes, políticas y tratados internacionales adoptados por Ecuador y cómo se aplican en el ámbito nacional. Se presenta más abajo una descripción detallada y ampliada del tema:

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008 es innovadora en su inclusión de los derechos de la naturaleza, ya que establece un marco para la protección ecológica de los ecosistemas terrestres.

Artículo 71:

Derechos de la Naturaleza: La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Implicación Jurídica: Este artículo proporciona una base legal para cualquier acción judicial que busque la protección de los ecosistemas terrestres y la biodiversidad.

Artículo 73:

Prevención y Mitigación: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan llevar a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Implicación Jurídica: Obliga al Estado a tomar medidas preventivas y correctivas para la conservación de los ecosistemas terrestres.

Artículos 395-399:

Principios de Sostenibilidad y Conservación: Estos artículos establecen los principios de la gestión ambiental sostenible, la conservación de la biodiversidad y la restauración de ecosistemas degradados.

Implicación Jurídica: Proveen un marco normativo general que guía la elaboración de leyes y políticas ambientales específicas.

Leyes Nacionales

Ecuador ha desarrollado un marco legal detallado para la gestión ambiental y la conservación de los ecosistemas terrestres, apoyando directamente los objetivos del ODS 15.

Ley de Gestión Ambiental (1999):

Establece las normas y principios para la gestión ambiental en el país, promoviendo el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Incluye disposiciones sobre la gestión de residuos, la evaluación de impacto ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Código Orgánico del Ambiente (COA) (2017):

Este código constituye un marco normativo integral para la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales en Ecuador.

Incluye capítulos sobre áreas protegidas, conservación de la biodiversidad, gestión de bosques y especies invasoras.

Proporciona herramientas legales para la implementación de estrategias de conservación y restauración de ecosistemas terrestres.

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre:

Regula el uso y manejo sostenible de los recursos forestales y la protección de la vida silvestre.

Define las categorías de áreas protegidas y establece normativas para su gestión, conservación y uso sostenible.

Apoya la gestión sostenible de los bosques y la conservación de la biodiversidad forestal.

Ley de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico (2017):

Promueve la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad, asegurando la soberanía alimentaria y fomentando prácticas agroecológicas.

Protege la diversidad genética de los cultivos y fomenta prácticas agrícolas sostenibles.

Apoya la conservación de la biodiversidad agrícola y el uso sostenible de los recursos genéticos.

Políticas y Planes Nacionales

Ecuador ha adoptado varias políticas y planes nacionales que integran los objetivos del ODS 15, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV):

El PNBV es el plan de desarrollo a largo plazo de Ecuador, que integra los ODS y orienta las políticas públicas hacia el desarrollo sostenible y el bienestar de la población.

Incluye metas y estrategias específicas para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Provee una guía estratégica para las acciones de conservación y uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030:

Esta estrategia establece un plan de acción para la conservación de la biodiversidad en Ecuador, alineado con los compromisos internacionales bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

Define objetivos y acciones específicas para proteger la biodiversidad, restaurar ecosistemas degradados y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Actúa como el principal instrumento de planificación para la conservación de la biodiversidad en el país.

Referencias Jurídicas Internacionales Ratificadas por Ecuador

Ecuador ha ratificado varios convenios internacionales que refuerzan su compromiso con los objetivos del ODS 15.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD)

Adoptado en 1992, el CBD es un pilar fundamental para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial. Se estructura en torno a tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Aunque el CBD ha sido ratificado por casi todos los países del mundo, su implementación enfrenta desafíos significativos. La falta de obligatoriedad en sus disposiciones y la insuficiente financiación para proyectos de conservación en países en desarrollo limitan su impacto. Además, la complejidad de integrar la

conservación de la biodiversidad en sectores económicos que tradicionalmente han contribuido a su degradación representa un desafío continuo.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD)

Este instrumento se centra en la desertificación y la degradación del suelo, especialmente en África. Busca mejorar las condiciones de vida en zonas áridas, mantener y restaurar la tierra, y fomentar una gestión sostenible del suelo.

La UNCCD se enfrenta a la dificultad de operacionalizar sus objetivos debido a la variabilidad climática, la pobreza y la inestabilidad política en muchas de las regiones afectadas. La coordinación entre distintos niveles de gobierno y la movilización de recursos financieros adecuados son retos constantes.

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES):

Ecuador es signatario del CITES y regula el comercio de especies amenazadas.

La implementación a nivel nacional es través de controles estrictos sobre la exportación e importación de especies protegidas.

Legislación Constitucional y Legal Nacional

Ecuador y Bolivia: Estos países han sido pioneros en reconocer los derechos de la naturaleza en sus constituciones. Ecuador, por ejemplo, incluye disposiciones que reconocen el derecho de la naturaleza a existir, persistir y regenerarse.

Aunque estos marcos constitucionales son innovadores, su implementación práctica enfrenta obstáculos, desde la falta de conciencia y comprensión hasta la resistencia de intereses económicos establecidos. La traducción de estos derechos en acciones y políticas efectivas es un proceso en desarrollo.

Legislación y Políticas Específicas

Leyes de Protección Forestal: Muchos países han adoptado leyes destinadas a proteger los bosques y promover su uso sostenible. Estas leyes varían en enfoque, desde la prohibición total de la tala en áreas críticas hasta sistemas de certificación para la tala sostenible.

La implementación efectiva de estas leyes es un reto. La deforestación ilegal, la falta de capacidad para hacer cumplir las regulaciones y la corrupción son problemas persistentes. Además, existe un desafío en equilibrar la conservación forestal con las necesidades económicas de las comunidades locales.

Vacios Legales y Contradicciones Normativas

Conflicto entre conservación y desarrollo: Un desafío importante es la existencia de leyes que promuevan la protección del medio ambiente por un lado y, por el otro, actividades económicas que pueden ser perjudiciales para los ecosistemas terrestres. Estas contradicciones crean lagunas en la ley, lo que dificulta la implementación efectiva de medidas de conservación.

Los ecosistemas terrestres a menudo se extienden más allá de las fronteras nacionales, lo que plantea desafíos para su gestión y conservación. La falta de acuerdos transfronterizos y mecanismos de cooperación eficaces puede exacerbar aún más la degradación de estos ecosistemas.

La protección de los ecosistemas terrestres requiere un enfoque integrado que considere tanto las causas subyacentes de su degradación como las necesidades socioeconómicas de las sociedades humanas que dependen de ellos. La eficacia de los instrumentos legales y las políticas implementadas depende en gran medida de la voluntad política, la disponibilidad de recursos y la participación de un público informado y comprometido. De manera similar, es importante desarrollar y fortalecer mecanismos de cooperación internacional para abordar los desafíos transfronterizos y globales relacionados con la conservación de los ecosistemas terrestres.

Lograr el cumplimiento efectivo del ODS 15 requiere cerrar las brechas legales existentes, resolver los conflictos regulatorios y garantizar la implementación y el seguimiento efectivos de las leyes y políticas existentes. Además, promover la educación y la conciencia sobre la importancia de los ecosistemas terrestres puede fomentar aún más la participación pública en su conservación.

Integrar enfoques multidisciplinarios que incorporen aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales para desarrollar soluciones sostenibles y equitativas que permitan la conservación de los ecosistemas terrestres para las generaciones actuales y futuras. Es fundamental hacerlo.

En general, Ecuador ha establecido un sólido marco legal y político para la protección y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres, en línea con las disposiciones del ODS 15. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes sigue siendo un desafío importante y las políticas requieren un enfoque común, que incluya la participación de la comunidad, el fortalecimiento institucional y una financiación adecuada.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

La demandante en este caso, Ana Beatriz Burbano Proaño, es una bibliotecaria de 57 años, de la ciudad de Ambato que se considera "la madre y cuidadora de la mona Chorongó" (Estrellita).

Estrellita es una mona Chorongó que "vino el primer mes de nacida a la casa de Ana", la casa en la que vivió durante 18 años. A juicio del demandante, Estrellita es parte de la familia desde hace muchos años, ha adoptado sus costumbres y se comunica a través de gestos y sonidos. El demandante afirma que desarrolló hacia ella sentimientos maternos que fueron correspondidos.

La División de Patrimonio Natural y Vida Silvestre de la Dirección Regional de Medio Ambiente de Tungurahua, Ministerio del Medio Ambiente, recibió una denuncia de un residente anónimo sobre la sospecha de tenencia de animales silvestres en una residencia de la ciudad de Ambato. El informe policial fue elaborado el 28 de septiembre de 2018 e informó sobre una investigación de seguimiento de la denuncia ante funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente.

El 29 de septiembre de 2018, el Ministerio del Ambiente concluyó en informe técnico que se observaron animales silvestres en las terrazas residenciales identificadas. Con base en las características del individuo se determinó que se trataba de un ejemplar correspondiente a la especie *Lagothrix* sp (mono Chorongó), y el personal del MAE y la UPMA principalmente lo fotografió como evidencia y preservó el ejemplar hasta realizar las investigaciones correspondientes.

El 10 de septiembre de 2019, el Ministerio de Medio Ambiente llevó a cabo un estudio de campo, durante el cual se preparó un informe técnico adicional el 11 de septiembre de 2019. Las conclusiones básicas son que la identificación taxonómica de ejemplares a partir de fotografías arrojó lo siguiente: Los individuos pertenecientes al género *Lagothrix* pertenecen a las especies de vida silvestre clasificadas en el Ecuador como categoría de amenaza de "especies en peligro de extinción" según el Libro Rojo de Mamíferos.

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público, la Agencia de Protección Ambiental (UPMA), la Dirección Penal y el Grupo de Operaciones Especiales (GOE), inició el decomiso de Estrellita el 11 de septiembre de 2009.

Mediante auto de 16 de septiembre de 2019, el Ministerio del Ambiente (i) inicia el Procedimiento Administrativo No. 34-PNT-2019 contra el demandante (ii) cita al demandante y le concede un plazo de gracia de 10 días; Para responder, (iii) notificar al demandante el principio de inversión de la carga de la prueba, (iv) ordenar el almacenamiento de la estrellita, y (v) ordenar el almacenamiento de la estrellita en un centro de procesamiento aprobado por la Agencia Nacional del Medio Ambiente.

Mediante resolución de 14 de enero de 2020, el Ministerio del Ambiente resolvió: "1) Declarar la responsabilidad de la accionante en el cometimiento de la infracción muy grave establecida en el Art. 318 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 136 del Libro IV del Decreto Ejecutivo 3516; 2) Imponer a la accionante la multa de (...) (\$3940.00) (...); 3) Decomisar el espécimen de vida silvestre de conformidad a lo dispuesto en el Art. 320 numeral 2

del Código Orgánico del Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 136 del Libro IV del Decreto Ejecutivo 3516; (...)."

Consta dentro del proceso administrativo, el Informe Técnico No. MAE-DPAT-UPNT-V.S-2020-09-EL de 28 de enero de 2020, en el que formalmente se hace referencia a la muerte de Estrellita, estableciendo que "(a) razón de las 16:00 del día 09 de octubre de 2019, mediante llamada telefónica, el Señor Orlando Vega propietario del Eco zoológico San Martín informa al Ing. William Quinatoa Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural de Tungurahua, sobre la muerte de la mona chorongó (...) en horas de la mañana".

El prenombrado Informe Técnico, concluyó que Estrellita "se encuentra en congelación en el centro de manejo Eco zoológico San Martín desde el día 09 de octubre de 2019 para un posible trabajo de taxidermia; continuando en custodia temporal del señor Orlando Vega propietario del centro de tenencia y manejo (del antes mencionado zoológico)".

El 06 de diciembre de 2019, la accionante presentó una acción de hábeas corpus en contra del Ministerio del Ambiente, el señor Jesús Orlando Vega Mariño propietario del Ecozoológico San Martín de Baños y la Procuraduría General del Estado.

La accionante (Ana) inicialmente petitionó en su demanda de hábeas corpus que: "Para el efecto, el Ministerio del Ambiente expedirá una licencia de tenencia de vida silvestre en la que ofrezco cuidarle de la manera más adecuada para su especie, inclusive me comprometo a la suscripción de un compromiso de reconocimiento del derecho excepcional que me asiste, en vista de las circunstancias explicadas, y en reconocimiento de la necesidad de un trato digno y a los fundamentos de derechos invocados.". Siendo su petición concreta "la inmediata entrega de Estrellita a mi hogar".

No obstante, luego de conocer la muerte de Estrellita, en la audiencia de instancia expresó: "Lamentablemente hoy nos encontramos con la noticia que se ha muerto

la monita, por este motivo quiero solicitar la orden de una nueva necropsia para que se ordene el hábeas corpus, queremos ver el cuerpo, lamentablemente por esta abrupta separación no pudo continuar con su vida desatándose este doloroso sentir.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Constitución ecuatoriana, en su preámbulo, señala: “a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia”, y declara que “con un profundo compromiso con el presente y el futuro” el pueblo soberano del Ecuador “decide construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”.

Con base en este enfoque, la Constitución del Ecuador adopta a partir de su preámbulo un constitucionalismo fundado en la convivencia diversa y armónica con la Naturaleza que persigue como finalidad el buen vivir o *sumak kawsay*.

En consecuencia, los sujetos dentro del ámbito de la protección constitucional no se limitan a quienes están autorizados a ejercer derechos u obligaciones contractuales según el derecho civil, sino que, a través de un giro fenomenológico, la constitución será acogida en este marco. Realidad vista como una comunidad viva en permanente interrelación y desarrollo. Reconoce como sujetos de derecho no sólo a las personas naturales y jurídicas individuales, sino también a las comunidades, etnias y nacionalidades indígenas, los pueblos afro ecuatorianos, el pueblo montubio, las comunidades y la naturaleza.

Por lo tanto, la Constitución ecuatoriana va más allá del antropocentrismo clásico que ha influido en el derecho moderno y se basa en nuestras raíces ancestrales y en los aportes del pluralismo y la interculturalidad de los diversos pueblos que conforman el Ecuador y abraza el socio biocentrismo.

La naturaleza es, por tanto, vista como un sujeto de derechos que conlleva una valoración intrínseca, lo que significa que es un fin en sí misma y no sólo un medio para alcanzar los fines de los demás. Lo dicho hasta ahora significa que la naturaleza

sólo puede analizarse como medio si no se desconoce su condición de fin en sí misma.

Sin embargo, como la naturaleza incluye a otros sujetos de derecho, entre otros los humanos, y es la base de su desarrollo, ésta no debe en ningún caso convertirse en causa, ya que para la buena vida de todos los seres humanos es razonable cooperar. con Desconocimiento o impedimento para el propio buen vivir. Para lograr esa dualidad cooperativa de ser el medio sin dejar de ser el fin, los principios de sustentabilidad y sustentabilidad cobran una importancia innegable.

En resumen, combinar ambos principios requiere ver a la naturaleza no sólo como un objeto de explotación económica, es decir, como una fuente externa para satisfacer las necesidades materiales de los humanos, sino también como un participante en la economía con derechos propios es necesario.

Volviendo ahora a la protección jurídica de la naturaleza, el reconocimiento y protección integral de la naturaleza como objeto de derechos no es posible sin abarcar la totalidad de la naturaleza, incluidos todos sus componentes y procesos. Es importante enfatizar que, hay que subrayar que la protección de la naturaleza no se limita a factores biológicos como las plantas y los animales. Pero también se extiende a los elementos abióticos, como el agua, el aire, la tierra y la luz, que son la base fundamental para el sustento, la reproducción y la puesta en escena de la vida.

A esto ha hecho mención la Corte en la sentencia 1185-20-JP/21, cuando ha reconocido que la Naturaleza es “un sujeto complejo que debe ser comprendido desde una perspectiva sistémica” y que sus componentes o manifestaciones particulares pueden llegar a configurar “titulares determinados” de derechos; sin perjuicio de que no sea necesario el reconocimiento jurisdiccional de cada uno de sus componentes para afirmar que aquellos sean sujetos de protección.

“En el caso ecuatoriano, hay un reconocimiento general de derechos de la naturaleza en la Carta Fundamental que, como lo expresó la Corte en la sentencia

22-18-IN/21, que hace referencia a derechos de los manglares, puede concretarse en titulares determinados; el reconocimiento específico no implica que sea necesario el reconocimiento para la protección, sino que ayuda a configurar la protección de forma adecuada al titular concreto de derechos, en el presente caso el Bosque Protector Los Cedros”.

Por lo tanto, este Tribunal Constitucional advierte que la naturaleza está protegida por la ley en todos los niveles de su organización ecológica. Se han identificado múltiples niveles de organización ecológica en la naturaleza, y en este sentido los tribunales han reconocido previamente la calidad de los titulares de derechos sobre ecosistemas como manglares, ríos y bosques.

El reconocimiento de los animales como objetos jurídicos representa, por tanto, la última etapa en el desarrollo de la protección jurídica de los animales, que va de la mano del reconocimiento de estos animales como seres vivos con un valor intrínseco que los convierte en objetos jurídicos.

El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos representa la última etapa en el desarrollo de su protección jurídica, pero esto no significa que esta etapa esté completa y sin avances ni completitud. Además, esta fase no debe considerarse como una antítesis de las anteriores, sino más bien como una síntesis y mejora de las mismas. Esta fase aún está en construcción, por lo que contiene algunos de los postulados de las fases anteriores, pero se diferencia de ellas en que recae directamente en: Se reconoce que los animales tienen valor y propiedades inherentes como objetos legales.

En este sentido, la Corte señala que los animales deben ser protegidos no sólo desde el punto de vista de las necesidades ecológicas y humanas, sino también desde un punto de vista que se centre sobre todo en su individualidad y valor intrínseco.

“Los animales no sólo están protegidos por su contribución al ecosistema, sino que también son reconocidos como organismos vivos individuales”.

Los animales salvajes son animales que no han sido domesticados por los humanos y que viven en el entorno en el que viven y no han sido introducidos por la actividad humana. El principal derecho de las especies animales salvajes es el derecho a la supervivencia y, por tanto, el derecho a no extinguirse por razones no naturales o provocadas por el hombre. Al contrario de lo dicho, los seres humanos tienen prohibido realizar actividades que puedan provocar la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas en los que viven o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Las especies silvestres y sus individuos tienen en general derecho a no ser cazados, pescados, capturados, recolectados, extraídos, poseídos, retenidos, comercializados o intercambiados, sin perjuicio de las interacciones lícitas a que se refieren los artículos 107 y siguientes. También tienen derecho a desarrollar libremente su comportamiento animal, incluida la garantía de que no serán domesticados ni obligados a adoptar características o apariencia humana.

El derecho al libre comportamiento animal protege la libertad general de actuación de los animales silvestres; es decir, el derecho a comportarse conforme a su instinto, los comportamientos innatos de su especie, y los aprendidos y transmitidos entre los miembros de su población. El derecho al libre comportamiento animal además protege el derecho de los animales a desarrollar libremente sus ciclos, procesos e interacciones biológicas.

En esta línea, el derecho en referencia engendra dos consecuencias jurídicas, una de naturaleza positiva y otra de carácter negativo; siendo estas: (i) por un lado, la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el desarrollo de la libertad de comportamiento de los animales silvestres; y, (ii) la prohibición de que el Estado o cualquier persona intervenga, impida, interfiera u obstaculice este libre desarrollo. Este derecho garantiza que los animales silvestres no sean sustraídos de su hábitat natural para ser trasladados a ambientes humanos y obligados a adaptarse o mantenerse en aquellos, con la finalidad de que asimilen características diferentes

a las que naturalmente posee su especie, para conveniencia o beneficio del ser humano. Este derecho además vela para que los animales silvestres no sean objeto de procesos de humanización, entendiéndose por estos, a los procedimientos a través de los cuales los animales silvestres son forzados o acostumbrados a adoptar características estéticas y conductuales tradicionalmente atribuidas a la especie humana, en cuestiones relativas a la vestimenta, la alimentación, la higiene, el hábitat, u otras, ya sea para fines de compañía, ornamentación o cualquier otro.

Finalmente, esta Corte enfatiza que la calidad de los animales como sujetos y titulares de derechos contempla, a saber, las facultades de ejercer, promover y exigir ante las autoridades competentes sus derechos entendidos bajo los principios interespecie e interpretación ecológica, a través de los mecanismos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente; de ahí que los derechos de los animales silvestres, como la mona chorongo Estrellita son plenamente justiciables. Por todo lo expuesto y habiendo determinado el alcance de los derechos de la Naturaleza, se contesta de forma positiva al segundo problema de esta primera parte del análisis, esto es, que los derechos de la Naturaleza abarcan la protección de un animal silvestre como una mona chorongo.

La Constitución establece que, de existir una violación de derechos, reconocida por un juez o jueza, procederá la reparación integral. En la parte pertinente del artículo 86 numeral 3 *ibídem* señala: “La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse”.

A su vez, la LOGJCC desarrolla el derecho a la reparación integral, en su artículo 18: “En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la

manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud”.

En el caso concreto, al haber fallecido la mona Estrellita no se dictarán medidas en torno a esta por no ser posible la restitución del derecho infringido o la procedencia de alguna otra de compensación patrimonial, satisfacción u otras, por lo que esta forma de reparación en sí misma. Sin embargo, se estima necesario que los criterios o parámetros desarrollados en la presente sentencia se difundan y se materialicen de la forma más idónea en normativa y política estatal. En tal virtud, este Organismo estima pertinente sintetizar los principales criterios o parámetros de la presente sentencia y disponer las medidas que constan a continuación.

La Constitucional reconoce que:

- I. Los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la Naturaleza.
- II. Los animales son sujetos de derechos protegidos bajo los derechos de la Naturaleza garantizados en el artículo 71 de la Constitución bajo la aplicación irrestricta de los principios de interespecie e interpretación ecológica.
- III. Los derechos de los animales deben también responder a una dimensión adjetiva por la cual pueden –indistintamente de las acciones y recursos constantes en la justicia ordinaria- alcanzar la protección de sus derechos por medio de las garantías jurisdiccionales según el objeto y pretensión concreta.
- IV. Para la custodia o cuidado de los animales silvestres, debe priorizarse su inserción o permanencia en el hábitat natural y evaluarse en primer lugar esta alternativa; salvo que por condiciones particulares de este u otras exógenas no sea posible, se adoptarán medidas idóneas para la conservación ex situ.

Toda medida debe ser motivada y tanto su adopción como ejecución deben precautelar la protección del animal considerando las circunstancias particulares de este para que pueda prosperar. En caso de que se produzca la tenencia o custodia del animal silvestre a una persona o entidad, deberán observarse los lineamientos establecidos en el párrafo 137 supra.

V. En el evento que no sea posible otra alternativa y tenga que limitarse la libertad de locomoción de la especie silvestre o dictarse alguna medida que tenga tal objeto o resultado, deben observarse los lineamientos establecidos en el párrafo 147 supra.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

- **Constitución de la República del Ecuador art 11.3**
- **Constitución de la República del Ecuador art 71**
- **Constitución de la República del Ecuador art 86.1**
- **Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 9**
- **Constitución de la República del Ecuador art 88**
- **Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 39**
- **Constitución de la República del Ecuador art 148**
- **Garantía jurisdiccional de acción de protección para garantizar los derechos del bosque Los Cedros y del río Aquepi y río Las Monjas, en las causas No. 1149-19-JP/21, 1185-20-JP/21 y 2167-21-EP/21**
- **Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 39**
- **Constitución de la República del Ecuador art 72**
- **Código Orgánico del Ambiente art. 147**
- **Código Orgánico del Ambiente art. 317**
- **Código Orgánico Integral Penal art. 247**

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Revocar las sentencias emitidas en el proceso de hábeas corpus No. 18102-2019-00032 y expedir la presente sentencia de revisión en su lugar.

2. Declarar la vulneración a los derechos de la Naturaleza principalmente por los hechos que terminaron en la muerte de la mona chorongó denominado Estrellita, conforme lo desarrollado en la presente sentencia, y disponer las siguientes medidas de reparación:

2.1. Que la presente sentencia es una forma de reparación en sí misma.

2.2. Disponer al Ministerio de Ambiente que:

I. En el término de hasta 60 días, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, cree un protocolo o regulación que guíen las actuaciones del Ministerio para la protección de los animales silvestres, principalmente, aquellos que serán objeto de decomisos o retenciones, restricciones a la libre locomoción animal con la finalidad de que se evalúen las situaciones particulares del espécimen y se tomen las medidas adecuadas de protección para este y su especie, que guarde concordancia con los estándares fijados en esta sentencia.

II. En el término de hasta 60 días emita una resolución normativa que determine las condiciones mínimas que deben cumplir los tenedores y cuidadores de animales de conformidad con los criterios o parámetros mínimos de esta sentencia, particularmente la valoración de dichos animales como sujetos de derechos con valoración intrínseca.

2.3. Disponer a la Asamblea Nacional y a la Defensoría del Pueblo:

I. Que la Defensoría del Pueblo, en un proceso participativo y con apoyo de organizaciones técnicas, elabore en el término de hasta seis meses un proyecto de

ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos.

II. Que la Asamblea Nacional, en el término de hasta dos años debata y apruebe una ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos. El término se contará desde que se reciba el proyecto de ley por parte de la Defensoría del Pueblo.

La resolución de la Corte Constitucional que se refiere a la vulneración de los derechos de la Naturaleza, particularmente en el caso de la muerte de la mona chorongu llamada Estrellita, refleja un hito importante en la jurisprudencia ambiental y en la protección de los derechos de los animales. Este fallo demuestra un reconocimiento jurídico progresista de que los animales y la naturaleza tienen derechos intrínsecos que deben ser protegidos y respetados por las instituciones y la sociedad.

La decisión de revocar las sentencias previas y emitir una nueva sentencia que reconoce la vulneración de los derechos de la naturaleza ilustra la voluntad de la Corte de corregir errores judiciales pasados y de asegurar que se tomen medidas concretas para prevenir futuras vulneraciones. Esta acción no solo busca reparar el daño causado en este caso específico, sino que también establece un precedente para el tratamiento legal de situaciones similares en el futuro.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

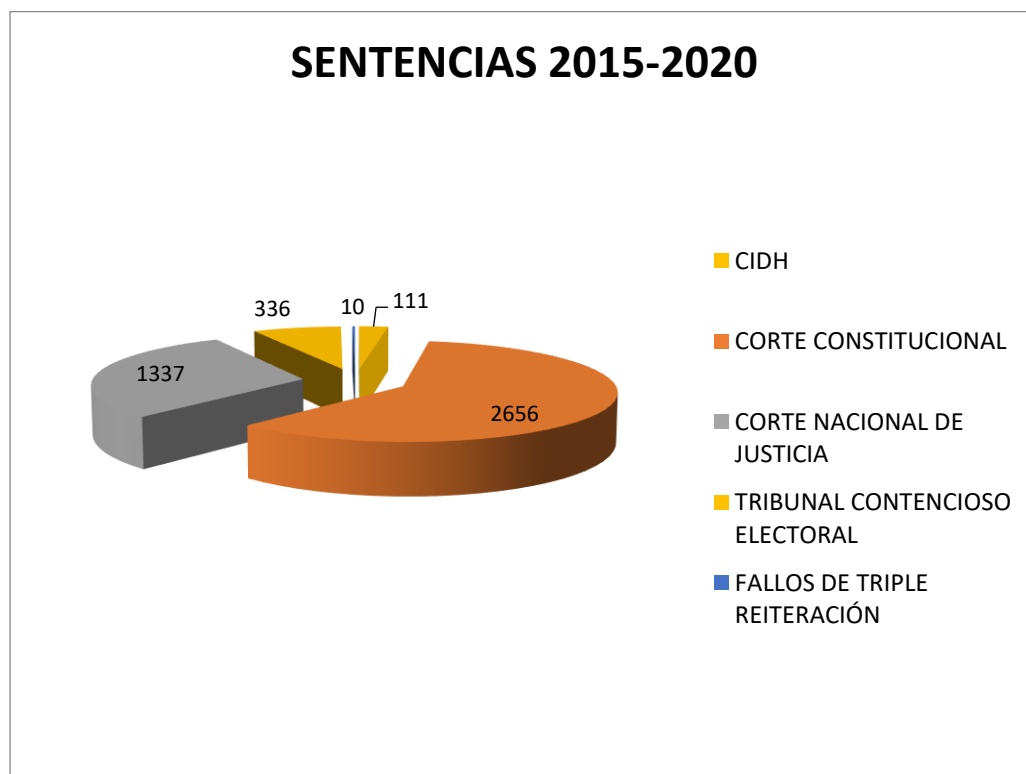
asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Ambiental y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (15), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 27 de enero de 2022, signada con el No. 253-20-JH/22, dentro del Caso (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos). Caso “Mona Estrellita”.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Javier Alexander Vallejo Inga

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgs. Marianela Armijos Campoverde

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

4	Cuando se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar	Ejercer la abogacía	Trabajar en una institución pública	Asesorar en una empresa privada	Aspirar a un cargo de elección popular	Ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica	Se dedicaría a defender de forma gratuita a personas sin recursos	Aspira ser jueza o juez	Aspira ser fiscal	Le gustaría dedicarse a la mediación
		X								
5	Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho	No causa ningún efecto	Obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea	Reducción de trabajo e ingresos para el abogado	Obliga a disminuir costos de honorarios	Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente	Aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos	Mayor recurrencia a la mediación	Obliga a aumentar costos de honorarios	Los abogados perderán su trabajo y deberán dedicarse a otro oficio
			X			X				
6	Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho	Identificar la injusticia en distintas dimensiones	Aprender a hablar en público	Redactar o escribir documentos jurídicos	Utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas	Aprender técnicas de litigación oral	Construir argumentos y expresarlos con precisión	Conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales	Facilidad para hacer amistad con operadores jurídicos	Conocimiento superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión
					X	X				
7	Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:	Criminalística	Contratación Pública	Derecho de Seguros	Derecho Administrativo y Tributario	Derecho Ambiental	Propiedad Intelectual	Delitos Informáticos y Protección de Datos	Derecho Laboral y Seguridad Social	Derecho Societario y Corporativo
						X				
8	Si decidiese estudiar una segunda carrera que se	Contabilidad y Auditoría	Administración de Empresas	Economía	Inglés	Gestión Ambiental	Ingeniería en Sistemas	Seguridad y Salud Ocupacional	Psicología	Ciencias Políticas

	complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:							X		
9	Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho	Clase magistral presencial	Clase en línea o por plataforma virtual	Mas conocimiento práctico que teórico	Mas conocimiento teórico que practico	Clases compartidas (dos docentes)	Mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias)	Laboratorios inteligentes, (realidad aumentada)	Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad	Mejorar las técnicas de investigación jurídica
		X		X						
10	Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría	Instalar su propia oficina jurídica	Asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica	Atender a sus clientes desde su casa	Incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia)	Esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión	Tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico	Ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera)	Trasladarse a otra ciudad, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía	Dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica
		X								

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1: ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Elegí estudiar derecho porque desde temprana edad me apasionó la idea de contribuir a la justicia y la justicia en la sociedad. Siempre he sentido un fuerte compromiso social y creo que la ley es una herramienta poderosa para defender los derechos y la igualdad.

También me atrae la idea de resolver problemas complejos y aplicar la ley para lograr un sistema más justo. Creo que una educación jurídica me dotará de las habilidades que necesito para defender a quienes no pueden lograr cambios por sí solos.

Pregunta 2: ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Tengo un gran interés en el derecho ambiental porque tengo un profundo interés en las cuestiones ambientales y la sostenibilidad. Esta disciplina jurídica aborda importantes temas relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la regulación de las actividades humanas que afectan el medio ambiente.

La complejidad y relevancia actual del derecho ambiental me motivó a explorar sus principios y aplicaciones. Entonces, la capacidad de impactar positivamente la conservación y abogar por la sostenibilidad a través de herramientas legales es lo que más me entusiasma de este tema. El derecho desafía a los estudiantes a comprender la interfaz entre el derecho, la ciencia y la política. Esto agrega variedad y profundidad a mi educación jurídica.

Pregunta 3: ¿Por qué materia ha tenido menos interés?

Me di cuenta de que no me interesa mucho el tema del derecho penal. Mi interés por esta área del derecho decayó debido a varios factores. Aunque soy consciente de la importancia del derecho penal en la sociedad y de su papel fundamental en la administración de justicia, personalmente siento que otras áreas del derecho me interesan más.

La naturaleza punitiva del derecho penal y su enfoque en sanciones y castigos puede ser intensa y emocionalmente difícil, y la complejidad de los casos penales y la necesidad de examinar de cerca pruebas y circunstancias específicas pueden ser abrumadoras.

Prefiero áreas del derecho que se centren en la prevención, la resolución de conflictos y la promoción de soluciones más conciliatorias. Si bien reconozco la importancia del derecho penal para mantener el orden y la seguridad en la sociedad, mis intereses y habilidades radican en trabajar con otras personas que enfatizan la resolución de conflictos y la protección de derechos desde una perspectiva más preventiva. Siento que está más acorde con el ámbito legal.

Pregunta 4: Cuando se gradúe de abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

Después de graduarme del colegio de abogados, me gustaría trabajar como abogado. Me gustaría aplicar los conocimientos adquiridos durante mis estudios para representar a clientes, asesorarlos en cuestiones legales y defender sus derechos e intereses. Trabajar como abogado me brinda la oportunidad de trabajar en una variedad de campos legales, ya sea privado, gubernamental, corporativo o sin fines de lucro, según mis intereses y objetivos profesionales. Mi objetivo es contribuir significativamente al sistema legal y utilizar mis habilidades legales para lograr justicia y resolver problemas legales de manera ética y efectiva.

Pregunta 5: ¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19 en el ejercicio del derecho?

Elegí las opciones "Forzar un salto hacia la justicia digital o en línea" e "Innovar la tecnología virtual para servir a los clientes" porque la pandemia de COVID-19 ha llevado a un cambio hacia la justicia digital. Esto se debe a que la transición se ha acelerado y la implementación de procedimientos judiciales se ha vuelto imposible. Las consultas cara a cara están facilitando la introducción de plataformas en línea para celebrar audiencias, producir documentos y otros aspectos de los procedimientos judiciales. Este cambio ha llevado a una reevaluación del sistema de justicia y ha resaltado la importancia de adaptarse a las tecnologías digitales para garantizar la continuidad de la prestación de servicios legales.

Además, la necesidad de distanciamiento social y restricciones de viaje ha aumentado la dependencia de la tecnología virtual para la comunicación entre abogado y cliente. Las videoconferencias, la mensajería instantánea y otras herramientas virtuales se han vuelto esenciales para mantener una comunicación eficaz. Esto ha permitido a los profesionales del

derecho innovar en la forma en que interactúan con los clientes y brindar servicios legales de manera eficiente desde ubicaciones remotas.

Pregunta 6: ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera?

Durante mi proceso de aprendizaje en la carrera de derecho, he adquirido diversas habilidades y destrezas que considero fundamentales para mi desarrollo profesional. En particular, he desarrollado la capacidad de utilizar técnicas de mediación para resolver problemas de manera eficiente y efectiva, la mediación se presenta como una herramienta valiosa para facilitar la resolución de conflictos, fomentar el diálogo y buscar soluciones que satisfagan a ambas partes involucradas.

Además, he aprendido técnicas de litigación oral básicas, lo que implica la habilidad para presentar argumentos de manera persuasiva y coherente ante un tribunal o audiencia. Esta destreza es esencial para aquellos que buscan desempeñarse exitosamente en entornos legales donde la expresión oral y la argumentación juegan un papel crucial en la defensa de los intereses de los clientes.

Pregunta 7: Si tuviera la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en:

Si tuviera la oportunidad de continuar mi educación académica, elegiría un curso de posgrado en derecho ambiental. Esta elección se basa en mi interés por las cuestiones medioambientales y la sostenibilidad. Creemos que un título de posgrado en derecho ambiental le brindará un conocimiento más profundo y especializado de las complejidades de las leyes que rodean la protección ambiental.

El derecho ambiental se ha convertido en una pieza legislativa importante hoy en día debido a la urgente necesidad de abordar cuestiones como el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales. Espero adquirir las habilidades y la experiencia necesarias para abogar por prácticas legales y políticas que promuevan la sostenibilidad y la justicia ambiental.

Un curso de posgrado en derecho ambiental no solo le permitirá hacer una contribución adicional a la protección del medio ambiente, sino que también ampliará sus oportunidades profesionales y le permitirá trabajar en un rol profesional o en la vanguardia del desarrollo del derecho ambiental.

Pregunta 8: Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la Abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

Si tuviera que elegir una segunda carrera para complementar la abogacía, elegiría Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta elección se basa en la creciente importancia de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable y en la necesidad de profesionales con conocimientos tanto legales como técnicos en este campo. Combinar la ley

y la salud y seguridad ocupacional nos permite abordar los desafíos legales y regulatorios relacionados con la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo. Además, obtendrá una comprensión profunda de las regulaciones y prácticas que rigen la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, lo que será beneficioso al asesorar a empresas, representar a los trabajadores y trabajar con agencias gubernamentales.

La integración de ambas disciplinas proporciona una perspectiva integral para abordar las complejidades legales y prácticas en el lugar de trabajo, creando así un ambiente de trabajo más seguro, saludable y conforme al que usted podrá contribuir.

Pregunta 9: ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

Creo que, para aprender mejor derecho, necesitamos fortalecer tanto la metodología de las clases magistrales en el aula como el énfasis en el conocimiento práctico más que teórico. Las clases presenciales permiten la interacción directa entre profesores y alumnos. Esto facilita la oportunidad de hacer preguntas, participar en debates y recibir comentarios inmediatos, mientras que el énfasis en el conocimiento práctico le permite realizar investigaciones, escribir documentos legales, resolver problemas del mundo real y más.

Pregunta 10: si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Si decido ejercer la abogacía a tiempo completo, elegiría la opción de iniciar mi propio bufete de abogados. Esta decisión se basa en el deseo de autonomía en la gestión de una práctica jurídica y la oportunidad de crear un enfoque personalizado para atender a los clientes.

Iniciar su propio bufete de abogados le dará la libertad de tomar decisiones estratégicas con respecto a su área de especialización, estilo de trabajo y valores éticos. Además, nuestra independencia como práctica privada nos permite desarrollar relaciones directas con nuestros clientes, adaptar nuestros servicios legales a las necesidades específicas de nuestros clientes y construir una reputación basada en la calidad de nuestros servicios.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

<ul style="list-style-type: none"> FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA 	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Javier Alexander Vallejo Inga
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Ambiental
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NO. 15	Vida de ecosistemas terrestres
DERECHOS TUTELADOS:	Derecho a vivir en un entorno saludable y equilibrado, derecho a la biodiversidad y a disfrutar de los beneficios que brindan los ecosistemas terrestres, derecho a acceder a información ambiental relevante, derecho a la protección de la vida silvestre y sus hábitats. derecho a vivir en un entorno donde se respeten y protejan las especies en peligro de extinción.
DESCRIPCION DEL ODS No. 15: Vida de ecosistemas terrestres	El brote de la COVID-19 resalta la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.

En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación. En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas.

«Con la COVID-19, el planeta ha enviado su mayor alerta hasta la fecha indicando que la humanidad debe cambiar», ha explicado la Directora Ejecutiva del PNUMA, Inger Andersen.

En *Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas*, el PNUMA detalla cómo «reconstruir mejor», mediante una base científica más sólida, políticas que contribuyan a un planeta más sano y más inversiones verdes.

La respuesta del PNUMA se ocupa de cuatro áreas:

Ayudar a las naciones a gestionar los desechos médicos de la COVID-19.

Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas.

Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras.

Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo

	<p>Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.</p> <p>Se sigue trabajando en un nuevo y ambicioso Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020.</p> <p>Mientras el mundo responde a la actual pandemia y se recupera de ella, necesitará un plan sólido destinado a la protección de la naturaleza, de manera que la naturaleza pueda proteger a la humanidad.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Sentencia No. 253-20-JH/22, Quito, D. M., 27 de enero de 2022.
DESCRIPCIÓN:	<p>La presente causa se origina en la presentación de un hábeas corpus a favor de una mona chorongo denominada “Estrellita”, que había vivido 18 años en una vivienda humana con una mujer que se percibe como su madre; situación que fue conocida por las autoridades públicas y por la cual se inició un procedimiento con la finalidad de otorgar la custodia del espécimen de vida silvestre a un Centro de Manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional</p>

1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)

En el caso en cuestión, Ana Beatriz Burbano Proaño (accionante) es una mujer, de 57 años de edad, de ocupación bibliotecaria, domiciliada en la ciudad de Ambato, que se auto percibe como “madre y cuidadora de una mona chorongo” (Estrellita).

Estrellita es una “hembra de la especie chorongo quien llegó al hogar de Ana a su primer mes de nacida. Hogar en el que vivió por 18 años. La accionante, a su juicio, considera que, con el paso de los años, Estrellita se convirtió en un miembro de la familia, adquiriendo sus costumbres, comunicándose a través de gestos y sonidos”. La accionante manifiesta que desarrolló hacia ella sentimientos maternales que eran recibidos con reciprocidad de su parte.

La Unidad de Patrimonio Natural - Vida Silvestre de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente (Ministerio del Ambiente), recibió una denuncia ciudadana anónima sobre la presunta tenencia de fauna silvestre en una vivienda ubicada en la ciudad de Ambato. El 28 de septiembre de 2018, se levantó el parte policial en el cual se informa sobre el seguimiento de la denuncia realizado con funcionarios del Ministerio del Ambiente.

El 29 de septiembre de 2018, el Ministerio del Ambiente mediante Informe Técnico, concluyó que se observa una vida silvestre en la terraza vivienda identificada, por las características del individuo se determina que es un espécimen correspondiente a la especie *Lagothrix* sp (mono Chorongo) y recomendó principalmente que el personal del MAE y UPMA realizarán el seguimiento del espécimen hasta poder fotografiarlo como evidencia y de esta manera realizar el proceso que corresponde.

El 10 de septiembre de 2019, el Ministerio del Ambiente realizó una inspección de campo, misma que generó otro Informe Técnico de 11 de septiembre de 2019, cuya conclusión fundamental es que a través de las fotografías obtenidas se realiza la identificación taxonómica del espécimen, determinando que el individuo pertenece al género *Lagothrix*, especie de fauna silvestre cuya categoría de amenaza en el Ecuador en base al libro Rojo de Mamíferos se encuentra En Peligro.

El Ministerio del Ambiente en coordinación con Fiscalía, la Unidad de Protección del Medio Ambiente (UPMA), Criminalística y el Grupo de Operaciones Especiales (GOE) el 11 de septiembre de 2009, procedió a la retención de Estrellita.

Mediante auto de 16 de septiembre de 2019, el Ministerio del Ambiente dispuso: (i) iniciar el procedimiento administrativo No. 34-PNT-2019 en contra de la accionante, (ii) citar a la accionante y concederle el término de 10 días para que conteste, (iii) poner en conocimiento de la accionante el principio de inversión de la carga de la prueba, (iv) disponer la retención de Estrellita, y (v) disponer la custodia de Estrellita a un centro de manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Mediante resolución de 14 de enero de 2020, el Ministerio del Ambiente resolvió: “1) Declarar la responsabilidad de la accionante en el cometimiento de la infracción muy grave establecida en el Art. 318 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 136 del Libro IV del Decreto Ejecutivo 3516; 2) Imponer a la accionante la multa de (...) (\$3940.00) (...); 3) Decomisar el espécimen de vida silvestre de conformidad a lo dispuesto en el Art. 320 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 136 del Libro IV del Decreto Ejecutivo 3516; (...)”.

Consta dentro del proceso administrativo, el Informe Técnico No. MAE-DPAT-UPNT-V.S-2020-09-EL de 28 de enero de 2020, en el que formalmente se hace referencia a la muerte de Estrellita, estableciendo que “(a) razón de las 16:00 del día 09 de octubre de 2019, mediante llamada telefónica, el Señor Orlando Vega propietario del Eco zoológico San Martín informa al Ing. William Quinatoa Responsable de la Unidad de Patrimonio Natural de Tungurahua, sobre la muerte de la mona chorongo (...) en horas de la mañana”.

El prenombrado Informe Técnico, concluyó que Estrellita “se encuentra en congelación en el centro de manejo Eco zoológico San Martín desde el día 09 de octubre de 2019 para un posible trabajo de taxidermia; continuando en custodia temporal del señor Orlando Vega propietario del centro de tenencia y manejo (del antes mencionado zoológico)”.

El 06 de diciembre de 2019, la accionante presentó una acción de hábeas corpus en contra del Ministerio del Ambiente, el señor Jesús Orlando Vega Mariño propietario del Ecozoológico San Martín de Baños y la Procuraduría General del Estado.

La accionante (Ana) inicialmente petitionó en su demanda de hábeas corpus que: “Para el efecto, el Ministerio del Ambiente expedirá una licencia de tenencia de vida silvestre en la que ofrezco cuidarle de la manera más adecuada para su especie, inclusive me comprometo a la suscripción de un compromiso de reconocimiento del derecho excepcional que me asiste, en vista de las circunstancias explicadas, y en reconocimiento de la necesidad de un trato digno y a los fundamentos de derechos invocados.”. Siendo su petición concreta “la inmediata entrega de Estrellita a mi hogar”.

No obstante, luego de conocer la muerte de Estrellita, en la audiencia de instancia expresó: “Lamentablemente hoy nos encontramos con la noticia que se ha muerto la monita, por este motivo quiero solicitar la orden de una nueva necropsia para que se ordene el hábeas corpus, queremos ver el cuerpo, lamentablemente por esta abrupta separación no pudo continuar con su vida desatándose este doloroso sentir. Ha fallecido el 9 de octubre del 2019 sin que los representantes del Ministerio de Ambiente lo hayan comunicado, se ha producido fraude procesal, se ha convocado la audiencia, se apeló a la corte en que comparecieron y nunca comunicaron de la muerte, (...) estrellita ya no es una persona no humana que vinimos a proteger el derecho a la vida de estrellita, solicita se entregue el cuerpo de estrellita a la familia en estado que este, solicita de declare la responsabilidad del medio ambiente y del propietario del zoológico, (...) solicita se declare la vulneración de derecho a la vida de estrellita, solicita se cree un protocolo especial para el caso de retención de animales vivos como seres sintientes. (sic)”.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

La Constitución ecuatoriana, en su preámbulo, señala: “a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia”, y declara que “con un profundo compromiso con el presente y el futuro” el pueblo soberano del Ecuador “decide construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”.

Con base en este enfoque, la Constitución del Ecuador adopta a partir de su preámbulo un constitucionalismo fundado en la convivencia diversa y armónica con la Naturaleza que persigue como finalidad el buen vivir o sumak kawsay.

Como consecuencia de aquello, los sujetos inmersos en el espectro tuitivo de la Constitución no se limitan a aquellos que tienen capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones, sino que a través de un giro fenomenológico, la Constitución acoge bajo su marco normativo a toda la realidad, vista como una comunidad vital en constante interrelación y evolución; reconociendo con la calidad de sujetos de derecho, no solo a personas naturales y jurídicas individualizadas, sino que también a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afro ecuatoriano, al pueblo montubio, a las comunas, y a la Naturaleza.

Así, la Constitución ecuatoriana va más allá del clásico antropocentrismo que había inspirado al Derecho durante la modernidad, para acoger un sociobiocentrismo con fundamento en nuestras raíces milenarias, y los aportes del pluralismo y la interculturalidad de los diversos pueblos que conforman al Ecuador.

La Naturaleza, por consiguiente, es observada como un sujeto de derechos con una valoración intrínseca, lo cual implica que es un fin en sí misma y no solamente un medio para la consecución de los fines de otros. Lo dicho, conlleva a que la Naturaleza únicamente pueda ser analizada como medio, si y solo si no se desconoce su condición de fin per se.

No obstante, la Naturaleza al contener en su seno y ser la base sobre la cual se desarrollan los otros sujetos de derechos, y entre estos, las personas humanas, es racional que la misma colabore para el buen vivir de todos aquellos, sin que esto se traduzca bajo ningún supuesto en el desconocimiento o la afectación de su propio buen vivir; de ahí que, para la consecución de esta dualidad colaborativa de “ser un medio” sin dejar de “ser un fin”, ocupan un lugar de indiscutible significancia los principios de sustentabilidad y sostenibilidad.

En síntesis, la conjunción de ambos principios manda que la Naturaleza no solo sea vista como un objeto de explotación económica, esto es, como una fuente externa para la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano, sino que sea observada como una partícipe de la economía con derechos propios (conservación y existencia).

Ahora bien, regresando a la protección jurídica de la Naturaleza, es importante hacer énfasis en que su reconocimiento y protección integral como sujeto de derechos no es posible sin que se la acoja en su expresión total, con todos sus componentes y procesos. Para esto, debe resaltarse que la protección de la Naturaleza no se limita a sus factores bióticos tales como plantas y animales; sino que también alcanza a aquellos factores

abióticos que son la base fundamental para el mantenimiento, la reproducción y la escenificación de la vida, como el agua, el aire, la tierra y la luz.

A esto ha hecho mención la Corte en la sentencia 1185-20-JP/21, cuando ha reconocido que la Naturaleza es “un sujeto complejo que debe ser comprendido desde una perspectiva sistémica” y que sus componentes o manifestaciones particulares pueden llegar a configurar “titulares determinados” de derechos; sin perjuicio de que no sea necesario el reconocimiento jurisdiccional de cada uno de sus componentes para afirmar que aquellos sean sujetos de protección.

“En el caso ecuatoriano, hay un reconocimiento general de derechos de la naturaleza en la Carta Fundamental que, como lo expresó la Corte en la sentencia 22-18-IN/21, que hace referencia a derechos de los manglares, puede concretarse en titulares determinados; el reconocimiento específico no implica que sea necesario el reconocimiento para la protección, sino que ayuda a configurar la protección de forma adecuada al titular concreto de derechos, en el presente caso el Bosque Protector Los Cedros”.

En consecuencia, esta Corte Constitucional advierte que la Naturaleza, en todos sus niveles de organización ecológica se encuentra protegida por el Derecho. En la Naturaleza se pueden identificar varios niveles de organización ecológica y en este sentido, la Corte ya ha reconocido previamente la calidad de titulares de derechos a ecosistemas como manglares, ríos y bosques.

De este modo, el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos constituye la fase más reciente en el desarrollo de su protección jurídica, la cual se sustenta en el reconocimiento de aquellos como seres vivos con una valoración intrínseca que los convierte en titulares de derechos.

No obstante, si bien el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos es la fase más reciente en el desarrollo de su protección jurídica, no quiere decir que esta sea una fase acabada y libre de progresión y perfección. Tampoco debe observarse esta fase como una antítesis de las fases anteriores, sino más bien como su síntesis y superación aún en construcción, que, por ende, recoge varios de los postulados de las fases anteriores, pero se distingue de estas al reconocer directamente en los animales un valor inherente y la calidad de sujetos en el Derecho.

En este sentido, esta Corte advierte que los animales no deben ser protegidos únicamente desde una perspectiva ecosistémica o con vista en las necesidades del ser humano, sino que principalmente desde una óptica que se centre en su individualidad y en su valoración intrínseca. Sobre esta consideración, el par colombiano de este Organismo, ha expresado: “los animales son protegidos no sólo en función de su aporte ecosistémico, sino en tanto seres sintientes, individualmente considerados”.

Los animales silvestres son aquellos que no han sido domesticados por el ser humano, y que habitan un ecosistema en el que no han sido introducidos por la actividad antrópica. Las especies de animales silvestres tienen como principal derecho, el derecho a existir, y, en consecuencia, a no ser extinguidas por razones no naturales o antrópicas. Lo dicho, tiene como contrapartida para el ser humano, la prohibición de ejecutar actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas que habitan y la alteración permanente de sus ciclos naturales.

De forma general, las especies silvestres y sus individuos tienen el derecho a no ser cazadas, pescadas, capturadas, recolectadas, extraídas, tenidas, retenidas, traficadas, comercializadas o permutadas, sin perjuicio de las interacciones legítimas señaladas en los párrafos 107 y siguientes supra; así mismo, tienen el derecho al libre desarrollo de su comportamiento animal, lo que incluye la garantía de no ser domesticadas y de no ser obligadas a asimilar características o apariencias humanas.

El derecho al libre comportamiento animal protege la libertad general de actuación de los animales silvestres; es decir, el derecho a comportarse conforme a su instinto, los comportamientos innatos de su especie, y los aprendidos y transmitidos entre los miembros de su población. El derecho al libre comportamiento animal además protege el derecho de los animales a desarrollar libremente sus ciclos, procesos e interacciones biológicas.

En esta línea, el derecho en referencia engendra dos consecuencias jurídicas, una de naturaleza positiva y otra de carácter negativo; siendo estas: (i) por un lado, la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el desarrollo de la libertad de comportamiento de los animales silvestres; y, (ii) la prohibición de que el Estado o cualquier persona intervenga, impida, interfiera u obstaculice este libre desarrollo.

Este derecho garantiza que los animales silvestres no sean sustraídos de su hábitat natural para ser trasladados a ambientes humanos y obligados a adaptarse o mantenerse en aquellos, con la finalidad de que asimilen características diferentes a las

que naturalmente posee su especie, para conveniencia o beneficio del ser humano. Este derecho además vela para que los animales silvestres no sean objeto de procesos de humanización, entendiéndose por estos, a los procedimientos a través de los cuales los animales silvestres son forzados o acostumbrados a adoptar características estéticas y conductuales tradicionalmente atribuidas a la especie humana, en cuestiones relativas a la vestimenta, la alimentación, la higiene, el hábitat, u otras, ya sea para fines de compañía, ornamentación o cualquier otro.

Finalmente, esta Corte enfatiza que la calidad de los animales como sujetos y titulares de derechos contempla, a saber, las facultades de ejercer, promover y exigir ante las autoridades competentes sus derechos entendidos bajo los principios interespecie e interpretación ecológica, a través de los mecanismos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente; de ahí que los derechos de los animales silvestres, como la mona chorongo Estrellita son plenamente justiciables. Por todo lo expuesto y habiendo determinado el alcance de los derechos de la Naturaleza, se contesta de forma positiva al segundo problema de esta primera parte del análisis, esto es, que los derechos de la Naturaleza abarcan la protección de un animal silvestre como una mona chorongo.

La Constitución establece que, de existir una violación de derechos, reconocida por un juez o jueza, procederá la reparación integral. En la parte pertinente del artículo 86 numeral 3 *ibídem* señala: “La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse”.

A su vez, la LOGJCC desarrolla el derecho a la reparación integral, en su artículo 18: “En caso de declararse la vulneración de derechos se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud”.

En el caso concreto, al haber fallecido la mona Estrellita no se dictarán medidas en torno a esta por no ser posible la restitución del derecho infringido o la procedencia de alguna otra de compensación patrimonial, satisfacción u otras, por lo que esta forma de reparación en sí misma. Sin embargo, se estima necesario que los criterios o parámetros desarrollados en la presente sentencia se difundan y se materialicen de la forma más idónea en normativa y política estatal. En tal virtud, este Organismo estima pertinente sintetizar los principales criterios o parámetros de la presente sentencia y disponer las medidas que constan a continuación.

La Constitucional reconoce que:

- I. Los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la Naturaleza.
- II. Los animales son sujetos de derechos protegidos bajo los derechos de la Naturaleza garantizados en el artículo 71 de la Constitución bajo la aplicación irrestricta de los principios de interespecie e interpretación ecológica.
- III. Los derechos de los animales deben también responder a una dimensión adjetiva por la cual pueden –indistintamente de las acciones y recursos constantes en la justicia ordinaria- alcanzar la protección de sus derechos por medio de las garantías jurisdiccionales según el objeto y pretensión concreta.
- IV. Para la custodia o cuidado de los animales silvestres, debe priorizarse su inserción o permanencia en el hábitat natural y evaluarse en primer lugar esta alternativa; salvo que por condiciones particulares de este u otras exógenas no sea posible, se adoptarán medidas idóneas para la conservación ex situ.

Toda medida debe ser motivada y tanto su adopción como ejecución deben precautelar la protección del animal considerando las circunstancias particulares de este para que pueda prosperar. En caso de que se produzca la tenencia o custodia del animal silvestre a una persona o entidad, deberán observarse los lineamientos establecidos en el párrafo 137 supra.

- V. En el evento que no sea posible otra alternativa y tenga que limitarse la libertad de locomoción de la especie silvestre o dictarse alguna medida que tenga tal objeto o resultado, deben observarse los lineamientos establecidos en el párrafo 147 supra.

3. NORMAS JURÌDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

- Constitución de la República del Ecuador art 11.3
- Constitución de la República del Ecuador art 71
- Constitución de la República del Ecuador art 86.1
- Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 9
- Constitución de la República del Ecuador art 88
- Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 39
- Constitución de la República del Ecuador art 148
- Garantía jurisdiccional de acción de protección para garantizar los derechos del bosque Los Cedros y del río Aquepi y río Las Monjas, en las causas No. 1149-19-JP/21, 1185-20-JP/21 y 2167-21-EP/21
- Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional art 39
- Constitución de la República del Ecuador art 72
- Código Orgánico del Ambiente art. 147
- Código Orgánico del Ambiente art. 317
- Código Orgánico Integral Penal art. 247

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Revocar las sentencias emitidas en el proceso de hábeas corpus No. 18102- 2019-00032 y expedir la presente sentencia de revisión en su lugar.

2. Declarar la vulneración a los derechos de la Naturaleza principalmente por los hechos que terminaron en la muerte de la mona chorongo denominado Estrellita, conforme lo desarrollado en la presente sentencia, y disponer las siguientes medidas de reparación:

2.1. Que la presente sentencia es una forma de reparación en sí misma.

2.2. Disponer al Ministerio de Ambiente que:

I. En el término de hasta 60 días, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, cree un protocolo o regulación que guíen las actuaciones del Ministerio para la protección de los animales silvestres, principalmente, aquellos que serán objeto de decomisos o retenciones, restricciones a la libre locomoción animal con la finalidad de que se evalúen las situaciones particulares del espécimen y se tomen las medidas adecuadas de protección para este y su especie, que guarde concordancia con los estándares fijados en esta sentencia.

II. En el término de hasta 60 días emita una resolución normativa que determine las condiciones mínimas que deben cumplir los tenedores y cuidadores de animales de conformidad con los criterios o parámetros mínimos de esta sentencia, particularmente la valoración de dichos animales como sujetos de derechos con valoración intrínseca.

2.3. Disponer a la Asamblea Nacional y a la Defensoría del Pueblo:

I. Que la Defensoría del Pueblo, en un proceso participativo y con apoyo de organizaciones técnicas, elabore en el término de hasta seis meses un proyecto de ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos.

II. Que la Asamblea Nacional, en el término de hasta dos años debata y apruebe una ley sobre los derechos de los animales, en los cuales se recojan los derechos y principios desarrollados en la presente sentencia, incluidos los criterios o parámetros mínimos establecidos. El término se contará desde que se reciba el proyecto de ley por parte de la Defensoría del Pueblo.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

La asignatura de Derecho Ambiental, que he tenido el privilegio de estudiar, se revela como un componente clave en la comprensión y promoción del vínculo intrínseco entre el marco legal ambiental y el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 15: Vida de Ecosistemas Terrestres. Este objetivo destaca la importancia de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible los ecosistemas terrestres, además de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, un propósito que se alinea estrechamente con los principios y conceptos fundamentales que se abordan en la asignatura.

La sentencia seleccionada, la Sentencia No. 253-20-JH/22, conocida como el caso (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) "Mona Estrellita", representa un hito significativo en la evolución del Derecho Ambiental, ya que reconoce y consolida la consideración de la Naturaleza y los animales como sujetos de derechos. Esta sentencia refuerza la conexión entre la asignatura y el ODS 15 al reconocer jurídicamente la importancia intrínseca de la vida de los ecosistemas terrestres y sus habitantes. La "Mona Estrellita" se convierte en un símbolo emblemático de cómo las leyes ambientales pueden ser instrumentos poderosos para proteger y garantizar el bienestar de los seres vivos y sus hábitats.

En la sentencia, el tribunal reconoce la necesidad de considerar a los animales no humanos como titulares de derechos inherentes y dignidad, subrayando la interconexión entre todas las formas de vida y su papel esencial en la preservación de la biodiversidad. Este reconocimiento judicial refleja directamente la esencia del ODS 15 al abogar por la vida de ecosistemas terrestres saludables y sostenibles.

La asignatura de Derecho Ambiental es como una brújula que nos guía en la comprensión y manejo de situaciones legales ambientales, incluyendo casos como el de "Mona Estrellita". Estudiar Derecho Ambiental no solo implica aprender leyes, sino también entender la importancia ética y moral de proteger la vida silvestre y preservar los ecosistemas terrestres.

La sentencia No. 253-20-JH/22, que trata sobre los derechos de la naturaleza y considera a los animales como sujetos de derechos, muestra cómo lo que aprendemos en la asignatura se puede aplicar en la práctica. Este caso destaca la necesidad de reconocer y proteger los derechos de la naturaleza y los animales. La asignatura nos prepara para entender estos temas en evolución y nos da las herramientas para contribuir a cambios importantes en la práctica legal. Esta sentencia es una prueba real de cómo lo que aprendemos en Derecho Ambiental puede marcar la diferencia para lograr objetivos sostenibles en nuestro planeta.

En resumen, Derecho Ambiental nos enseña no solo leyes, sino también valores éticos, y la sentencia de "Mona Estrellita" muestra cómo ese conocimiento se traduce en decisiones legales que pueden cambiar nuestro enfoque hacia un futuro más consciente y sostenible.

Referencias

- Thezá Manríquez, Marcel André. (2011). La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. *Polis* (Santiago), 10(29), 479-485. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682011000200022>
- Lecaros Urzúa, Juan Alberto. (2013). La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía responsable en la sociedad global. *Acta bioethica*, 19(2), 177-188. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2013000200002>
- CAPÓ MARTÍ M.A., Capítulo El Uso y Abuso de los Animales, en LACADENA (ed.), *Los Derechos de los Animales*, Universidad Pontificia Comillas – Desdée de Brower, Bilbao 2002, páginas 151 – 181.
- CORTINAS A., *Las Fronteras de la Persona. El valor de los Animales, la Dignidad de los Humanos*, Taurus, Madrid 2009.
- DE ASÍS, R., *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos: una aproximación dualista*, Dykinson, Madrid, 2001.
- LACADENA (ed.), *Los Derechos de los Animales*, Universidad Pontificia Comillas – Desdée de Brower, Bilbao 2002.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Montecristi – 2008

LEGISLACIÓN AMBIENTAL: Marco Legal Tomo: 1 agosto 2.010 REGISTRO OFICIAL: Ley de Protección de Animales

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Montecristi – 2008 LEGISLACIÓN AMBIENTAL: Marco Legal Tomo: 1 agosto 2.010 REGISTRO OFICIAL: Ley de Protección de Animales

AIZA (Asociación Ibérica de Zoos y Acuarios), 1998. Estándares generales de AIZA para la acomodación y cuidado de animales en zoos. Disponible en internet en: www.wildvets.com/leyes/estandaractualaiza.pdf

ALVARADO, D., SIAVICHAY, F., 2008. Propuesta de herramientas para el manejo del tráfico de fauna silvestre en Quito, Guayaquil y Cuenca. Universidad del Azuay. Cuenca – Ecuador

DNSA – DLS (Dirección Nacional de Sanidad Animal, Dirección de Luchas Sanitarias), 2004; Manual de procedimientos – Bienestar animal. Vol. 5. Sitio argentino de producción animal. Argentina.

MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador), 2007. Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador 2007 – 2016. Proyecto GEF: Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Quito, Ecuador.

MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador), 2008 (c); Situación actual de los centros de rescate de vida silvestre en el Ecuador, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre. Quito – Ecuador

Pérez, E. (2008). Derecho Ambiental. Quito-Ecuador: Corporación de Estudio y Publicaciones.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2002). Contabilidad Ambiental y económica integrada. Nueva York: Naciones Unidas.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. (2019). Registro Oficial Suplemento 983. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Ríos, A. (11 de enero de 2020). Reinserción de especies en su hábitat natural. (P. Avilés, Entrevistador)
- Roldan, E., & Garde, J. (s.f.). Biotecnología de la reproducción y conservación de especies en peligro de extinción. Retos Medioambientales del siglo XXI, 307-333.
- Ron, S., Merino Viteri, A., & Ortiz, D. (2020). Fauna Web. Recuperado el 31 de mayo de 2020 de <https://bioweb.bio/faunaweb.html>
- Sacha, P. (2018). Proyecto Sacha Fauna Silvestre. Obtenido de <https://monikeke9.wixsite.com/proyectosacha>
- Teran Suarez, J. (2010). Naturaleza y ambiente desde la perspectiva de la Constitución de la República del Ecuador y prosecución del delito ambiental desde la visión del juez de garantías penales. Quito-Ecuador.
- Tirira, D. (2001). Libro Rojo de los Mamíferos del Ecuador. Quito: Serie Libros Rojos del Ecuador, Tomo 1. Publicación Especial sobre los Mamíferos del Ecuador 4.
- Vincenti, R. (2010). Conceptos y relaciones entre naturaleza, ambiente, desarrollo sostenido y resiliencia. Observatorio Geográfico de América Latina, 1-19
- DRAGO, Tito. (1990) El futuro es hoy: reflexiones sobre medio ambiente. Madrid: Cruz Roja Española
- Animales del Ecuador, (s.f.) 25 animales del Ecuador por regiones más espectaculares. Recuperado el: 16 de marzo del 2018 de <http://www.parks-and-tribes.com/turismo-amazonas/animales-delamazonas.htm>
- Armas, C., (2000). La variedad de nuestra fauna. Revista Ecuador. Quito, Ecuador: Tierra Incógnita
- Castañeda, J., (2000). La Fauna del Ecuador. (1era.ed.). Quito, Ecuador: EPN: Ediciones Universitarias
- Mañeru, M., (2010). Animales Salvajes. Barcelona, España: LIBSA Ediciones Vallat, B. (2008). Animales salvajes del mundo. Paris, Francia: La Caravana Editore
- Mena, P., (2005). La biodiversidad del Ecuador. (1era.ed.). Quito, Ecuador: FlacsoAndes

Mena, P., y Suárez, L., (1992). Simposio La Investigación para la conservación de la diversidad biológica del Ecuador. (1era.ed.). Quito, Ecuador: FlacsoAndes

Salt, S., (1999). Los derechos de los animales. Madrid, España: Macmillan & co.

3.4 Análisis de resultados

La materia de derecho ambiental que he tenido la oportunidad de estudiar proporciona una comprensión del vínculo esencial entre los marcos legales ambientales y el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 15: la supervivencia de los ecosistemas terrestres, ha demostrado ser un factor importante en la promoción. Este objetivo enfatiza la importancia de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, y este objetivo está estrechamente relacionado con los objetivos allí abordados.

La decisión seleccionada, número de decisión 253-20-JH/22, es conocida como el caso “Mona Estrellita” (Naturaleza y Derechos de los Animales como Sujetos de Derechos), lo que representa un hito importante en el desarrollo del derecho ambiental. Así se demuestra al reconocer que y fortalece la visión de la naturaleza y los animales como sujetos jurídicos. Esta sentencia fortalece el vínculo entre esta cuestión y el ODS 15 al reconocer jurídicamente la importancia esencial de los ecosistemas terrestres y la vida de sus habitantes. Mona Estrellita se convertirá en un símbolo de cómo el derecho ambiental puede ser una herramienta poderosa para proteger y garantizar el bienestar de los seres vivos y sus hábitats. En su sentencia, la Corte reconoció la necesidad de considerar a los animales no humanos como propietarios de derechos y dignidad inherentes, y enfatizó la relevancia de su importante papel en la conservación de todas las formas de vida y la biodiversidad. Este

reconocimiento judicial refleja directamente el núcleo del ODS 15 al abogar por ecosistemas terrestres saludables y sostenibles.

La materia de derecho ambiental es como una brújula que nos orienta en la comprensión y tratamiento de situaciones de derecho ambiental, incluyendo casos como el de Mona Estrellita. Estudiar derecho ambiental implica no solo aprender la ley, sino también comprender la importancia ética y moral de proteger la vida silvestre y los ecosistemas terrestres.

La sentencia No. 253-20-JH/22, que trata sobre los derechos de la naturaleza y considera a los animales como sujetos de derechos, muestra cómo lo que aprendemos en la asignatura se puede aplicar en la práctica. Este caso destaca la necesidad de reconocer y proteger los derechos de la naturaleza y los animales. La asignatura nos prepara para entender estos temas en evolución y nos da las herramientas para contribuir a cambios importantes en la práctica legal. Esta sentencia es una prueba real de cómo lo que aprendemos en Derecho Ambiental puede marcar la diferencia para lograr objetivos sostenibles en nuestro planeta.

En resumen, Derecho Ambiental nos enseña no solo leyes, sino también valores éticos, y la sentencia de "Mona Estrellita" muestra cómo ese conocimiento se traduce en decisiones legales que pueden cambiar nuestro enfoque hacia un futuro más consciente y sostenible.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Ambiental en el contexto de la covid19

El derecho ambiental como campo jurídico ha cobrado extraordinaria importancia en las últimas décadas, marcadas por una creciente conciencia de la urgencia de resolver los problemas ambientales del planeta. La evolución es notable, pasando de enfoques reactivos tradicionales a políticas y estrategias proactivas y preventivas. La pandemia de COVID-19, un evento sin precedentes en la historia reciente, ha tenido un gran impacto en el campo, planteando desafíos y oportunidades para repensar las estrategias y enfoques del derecho ambiental.

La tendencia actual del derecho ambiental en el ámbito académico es utilizar conocimientos de las ciencias ambientales, la sociología, la economía, la ética, etc. para comprender las cuestiones ambientales de manera más integral y proponer soluciones más efectivas y sostenibles. Refleja la creciente interdisciplinariedad que incorpora. Esta tendencia interdisciplinaria no sólo enriquece el estudio del derecho ambiental, sino que también prepara a los futuros profesionales para abordar los complejos desafíos ambientales de nuestro tiempo.

La nueva infección por coronavirus nos ha dado la oportunidad de pensar en la relación entre nosotros y el medio ambiente. La pandemia ha puesto de relieve cuán estrechamente está vinculada la salud humana con la salud de los ecosistemas, destacando la importancia de adoptar un enfoque de Una Salud que considere la salud ambiental, animal y humana de manera integrada. En este contexto, el derecho ambiental se presenta como un área clave para promover políticas públicas y prácticas privadas que reconozcan y actúen sobre esta interdependencia.

Una innovación notable en el estudio del derecho ambiental es el uso cada vez mayor de tecnologías de la información, inteligencia artificial, para monitorear y prevenir daños ambientales. Estas tecnologías proporcionan herramientas poderosas para mejorar la gestión de los recursos naturales, proteger la biodiversidad y luchar contra el cambio climático. Sin

embargo, también plantea desafíos éticos y legales que el derecho ambiental debe abordar, como la protección de datos y la equidad de acceso a estas tecnologías.

Considerando las perspectivas del derecho ambiental en el contexto post-COVID-19, está claro que es necesario fortalecer las regulaciones y políticas que promuevan una recuperación verde y resiliente. Esto incluye no sólo la restauración de los ecosistemas y la reducción de la huella ecológica, sino también la justicia ambiental, asegurando que las cargas y los beneficios de las políticas ambientales se distribuyan equitativamente entre las diversas comunidades, especialmente aquellas en mayor riesgo.

El estudio del Derecho Ambiental tiene un potencial significativo para mejorar las relaciones en la comunidad. Al fomentar una mayor conciencia y comprensión de los problemas ambientales, y al promover la participación ciudadana en la gestión ambiental, esta disciplina puede contribuir a una sociedad más informada, responsable y solidaria. La educación en Derecho Ambiental puede empoderar a los individuos para que sean agentes de cambio en sus comunidades, promoviendo prácticas sostenibles y abogando por políticas que protejan el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

En conclusión, el Derecho Ambiental se encuentra en un momento crítico de su evolución, enfrentando desafíos sin precedentes, pero también ofreciendo oportunidades únicas para repensar nuestra relación con el medio ambiente. La pandemia de la Covid-19 ha resaltado la urgencia de adoptar un enfoque más integrado y sostenible hacia el desarrollo, donde el Derecho Ambiental juega un papel fundamental en la promoción de un futuro más justo, saludable y sostenible para todos.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (15)

Las políticas públicas implementadas en Ecuador tienen como objetivo fortalecer y apoyar el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15, que se centra en “la vida en los ecosistemas terrestres”. Los objetivos apuntan a promover la gestión forestal sostenible, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Ecuador, un país rico en biodiversidad y ecosistemas diversos, enfrenta grandes desafíos en la protección de sus recursos naturales debido a factores como la deforestación, la expansión agrícola, la minería y la exploración petrolera. Para abordar estos desafíos y alcanzar el ODS 15, el país ha implementado una serie de políticas públicas, algunas de las cuales se reflejan en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Como parte de su plan nacional de desarrollo, Ecuador ha establecido metas, políticas y objetivos consistentes con el ODS #15.

Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas: Ecuador se ha enfocado en expandir las áreas protegidas y mejorar su manejo para conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brindan. El país reconoce la importancia de los bosques tanto para la biodiversidad como por su capacidad para almacenar carbono desde la perspectiva del cambio climático.

Lucha contra la deforestación: se están implementando medidas destinadas a reducir las tasas de deforestación, incluidos incentivos para la conservación de la naturaleza y la reforestación, y una gestión forestal fortalecida. La reforestación tiene como objetivo no sólo restaurar áreas degradadas sino también promover prácticas sostenibles de uso de la tierra a largo plazo.

Regulación de la expansión agrícola y minera: Se han introducido regulaciones y regulaciones más estrictas para la expansión agrícola y minera, especialmente en áreas ricas en biodiversidad y territorios indígenas.

Fortalecimiento de las comunidades locales e indígenas: Reconociendo el importante papel que desempeñan las comunidades locales e indígenas en el mantenimiento de los ecosistemas, se promueven medidas para fortalecer los derechos sobre la tierra y mejorar su capacidad para gestionar de manera sostenible los recursos naturales.

Ecuador ha logrado avances significativos en ciertas áreas, como la ampliación de áreas protegidas y el desarrollo de programas de reforestación. También ha recibido reconocimiento internacional por iniciativas innovadoras como el programa Yasuní ITT, cuyo objetivo es

preservar el petróleo no utilizado a cambio de financiación internacional, aunque no ha tenido el éxito esperado.

Sin embargo, también hubo grandes reveses y desafíos. La presión para desarrollar recursos naturales por razones económicas sigue siendo alta, lo que lleva a conflictos sobre el desarrollo petrolero y minero en áreas protegidas y territorios indígenas, además, la deforestación sigue siendo un problema grave debido a la expansión ilegal de las tierras agrícolas y la tala.

En conclusión, aunque Ecuador ha hecho esfuerzos significativos para alinear las políticas públicas con el logro del ODS 15, continúa enfrentando desafíos para equilibrar las necesidades de desarrollo económico y la protección ambiental. La eficacia de estas medidas y la capacidad del país para alcanzar el ODS 15 dependerán del compromiso continuo con la protección ambiental, el fortalecimiento de la gobernanza y la participación efectiva de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los recursos naturales.

El Objetivo 3 aborda los derechos de la naturaleza para las generaciones actuales y futuras y enfatiza la importancia de la diplomacia verde, la sensibilidad ecológica y la necesidad de marcos de bioética, bio economía y bio conocimiento. La atención se centra en la gestión sostenible de los recursos naturales no renovables, el reconocimiento de la naturaleza como entidad jurídica según la Constitución de 2008 y la responsabilidad ética para con las generaciones futuras de mantener un medio ambiente saludable. Se propone un modelo de desarrollo sostenible que reduzca la dependencia de las actividades extractivas, promueva la bio economía y fomente la conservación y la innovación de la agro biodiversidad. Además, se propone fortalecer la matriz energética renovable, el manejo sostenible de los bosques y políticas de ordenamiento espacial que no impacten el uso futuro del suelo. Finalmente, propone promover economías competitivas y resilientes que integren la gestión de la biodiversidad, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Además, este objetivo incluye varias medidas para la conservación, restauración y gestión sostenible del patrimonio natural tanto en zonas rurales como urbanas, desde la conservación de los entornos continentales hasta los entornos insulares y marinos costeros. Estas políticas

están directamente relacionadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15: Vida de ecosistemas terrestres. Su objetivo es gestionar de forma sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y reducir la pérdida de biodiversidad. Su objetivo es frustrar una amplia gama de objetivos ambientales que van de la mano con el desarrollo sostenible (ODS) 15: "Vida de ecosistemas terrestres". Los ODS se centran en la gestión forestal sostenible, la lucha contra la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La Corte Constitucional del Ecuador emitió una sentencia en el caso de una mona chorongo llamada "Estrellita". El caso se originó a partir de la presentación de un hábeas corpus a favor del animal, que había vivido en una casa durante 18 años. Las autoridades decidieron otorgar la custodia del animal a un centro de manejo autorizado, pero el hábeas corpus fue negado debido a la muerte de la mona. La sentencia busca reconocer los derechos de la Naturaleza y determinar si estos abarcan la protección de un animal silvestre en particular. También establece lineamientos para la procedencia de garantías constitucionales a favor de animales silvestres.

Los argumentos presentados para negar el hábeas corpus a favor de la mona "Estrellita" se basaron en que la acción de hábeas corpus no se circunscribe a recuperar la libertad o prevenir la vida e integridad de un animal en cautiverio. Se argumentó que el hábeas corpus es una garantía jurisdiccional diseñada para proteger a las personas ante situaciones que puedan lesionar sus derechos fundamentales cuando se encuentren en condiciones de privación de la libertad. Por lo tanto, se consideró que no era procedente aplicar esta garantía a un animal silvestre en cautiverio.

La sentencia contribuye al fortalecimiento del sistema de administración de justicia al establecer criterios claros sobre la procedencia del hábeas corpus a favor de animales silvestres, delimitando su aplicación a situaciones que afecten directamente los derechos fundamentales de las personas en condiciones de privación de la libertad. Esto proporciona

claridad y coherencia en el uso de esta garantía jurisdiccional, fortaleciendo así el sistema legal y la protección de los derechos humanos.

La sentencia establece los siguientes lineamientos generales para la procedencia de garantías constitucionales a favor de animales silvestres:

Reconoce que los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la Naturaleza.

Establece que los animales son sujetos de derechos protegidos bajo los derechos de la Naturaleza, garantizados en el artículo 71 de la Constitución, bajo la aplicación irrestricta de los principios de interespecie e interpretación ecológica.

Indica que los derechos de los animales pueden alcanzar protección por medio de las garantías jurisdiccionales según el objeto y pretensión concreta.

Prioriza la inserción o permanencia de los animales silvestres en su hábitat natural, evaluando esta alternativa en primer lugar.

Establece que, en caso de limitar la libertad de locomoción de un animal silvestre, se deben seguir lineamientos específicos.

Estos lineamientos contribuyen a fortalecer el sistema de administración de justicia al proporcionar claridad sobre la protección de los derechos de los animales silvestres, estableciendo criterios para su custodia y garantizando su bienestar en línea con los principios de conservación y respeto a la naturaleza.

Este caso aborda la importante cuestión de si los animales, en particular una mona llamada "Estrellita", tienen derechos que deben ser reconocidos y protegidos legalmente. La discusión se centra en el uso del hábeas corpus, un mecanismo legal típicamente reservado para casos de personas detenidas o encarceladas injustamente, y si este puede aplicarse a animales mantenidos en cautiverio.

Los jueces concluyeron que el hábeas corpus no es adecuado para este propósito, ya que su diseño original es para salvaguardar los derechos fundamentales de los seres humanos frente a detenciones arbitrarias.

Sin embargo, el fallo no dejó de lado la protección de los animales, señaló que los animales silvestres, como Estrellita, son sujetos de derechos bajo las leyes que protegen los derechos de la Naturaleza. Esto significa que, aunque el hábeas corpus no sea el camino correcto, existen otros mecanismos legales y protecciones disponibles para asegurar el bienestar de los animales silvestres.

Este pronunciamiento judicial es significativo porque clarifica cómo se deben tratar los casos de derechos de los animales salvajes en el futuro. Establece pautas sobre cómo deben ser cuidados estos animales, enfatizando la importancia de su bienestar y la conservación del medio ambiente, este enfoque refleja una visión más amplia de respeto hacia la naturaleza y sus habitantes, reconociendo que los animales silvestres tienen derechos que deben ser respetados y protegidos.

Aunque el fallo ha proporcionado una dirección clara sobre la protección de los derechos de los animales silvestres, también ha revelado diferencias de opinión entre los jueces. Estas discrepancias subrayan la complejidad del tema y la necesidad de un diálogo continuo y profundo sobre cómo la sociedad y el sistema legal deben tratar a los animales y la naturaleza en general, es un recordatorio de que, a medida que avanzamos, nuestras leyes y regulaciones necesitan adaptarse para reflejar un entendimiento más profundo y compasivo de todas las formas de vida con las que compartimos nuestro planeta.

Conclusiones

La discusión subraya la importancia de reconocer legalmente los derechos de los animales, en particular los de especies silvestres como la mona "Estrellita". Esto refleja una evolución en la percepción de los animales no solo como propiedades o recursos, sino como seres vivos con derechos que deben ser protegidos y respetados.

El caso revela las limitaciones de los mecanismos legales tradicionales, como el hábeas corpus, cuando se aplican a la protección de los animales, esto destaca la necesidad de desarrollar o adaptar herramientas legales específicas que puedan garantizar de manera efectiva los derechos y el bienestar de los animales.

La sentencia proporciona criterios valiosos para la custodia y protección de los animales silvestres, ofreciendo claridad sobre cómo deben ser tratados legalmente, esto ayuda a fortalecer el sistema de justicia y promueve prácticas que aseguran el bienestar animal en consonancia con los principios de conservación y respeto por la naturaleza.

Las discrepancias entre los jueces resaltan la complejidad y la sensibilidad del tema de los derechos de los animales, lo cual subraya la necesidad de un diálogo continuo y un análisis profundo para alcanzar un consenso sobre cómo deben ser tratados los derechos de los animales dentro del marco legal.

Finalmente, el caso impulsa un movimiento hacia una mayor protección de los animales y el medio ambiente, alentando a la sociedad y al sistema legal a considerar y respetar más profundamente la interconexión entre los seres humanos, los animales y el entorno natural lo que puede inspirar la implementación de leyes y políticas más compasivas y sostenibles que reflejen un compromiso ético con la protección de todas las formas de vida.

Recomendaciones

Elaborar y promulgar leyes específicas que reconozcan y protejan los derechos de los animales, incluyendo disposiciones claras sobre el bienestar, la custodia, y el tratamiento adecuado de animales silvestres y domésticos. Estas leyes deben reflejar un entendimiento moderno de los animales como seres sintientes con derechos inherentes.

Implementar programas de capacitación para jueces, fiscales, abogados y otros profesionales del derecho sobre las leyes de protección animal y los derechos de la naturaleza. Esto asegurará que estén bien informados y preparados para aplicar de manera efectiva las normativas existentes y futuras en casos relacionados con animales.

Llevar a cabo campañas de educación y concientización dirigidas al público en general para fomentar una mayor comprensión y respeto hacia los derechos de los animales. Estas campañas pueden enfocarse en la importancia del bienestar animal, las responsabilidades de los dueños de mascotas, y el impacto positivo de la protección animal en la sociedad.

Crear y fortalecer mecanismos accesibles para que ciudadanos denuncien casos de maltrato o negligencia animal. Esto incluye la creación de líneas directas, plataformas en línea y programas de respuesta rápida para asegurar que los casos sean atendidos de manera oportuna y efectiva.

Incentivar la colaboración entre organizaciones de protección animal, instituciones educativas, y agencias gubernamentales para desarrollar e implementar programas de protección animal. Esta colaboración puede incluir el diseño conjunto de políticas públicas, programas de adopción y rescate, y campañas de esterilización y vacunación, contribuyendo así a una sociedad más consciente y responsable en cuanto al trato de los animales.

Referencias

- AIZA (Asociación Ibérica de Zoos y Acuarios). (1998). Estándares generales de AIZA para la acomodación y cuidado de animales en zoos. Recuperado de <http://www.wildvets.com/leyes/estandaractualaiza.pdf>
- ALVARADO, D., & SIAVICHAY, F. (2008). Propuesta de herramientas para el manejo del tráfico de fauna silvestre en Quito, Guayaquil y Cuenca. Cuenca – Ecuador: Universidad del Azuay.
- Andrade, A., & Peña, C. (2018). Logros y desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador. Grupo Faro. Recuperado de <https://bit.ly/3hMtq3W>
- Animales del Ecuador. (s.f.). 25 animales del Ecuador por regiones más espectaculares. Recuperado el 16 de marzo del 2018, de <http://www.parks-and-tribes.com/turismo-amazonas/animales-delamazonas.htm>
- Armas, C. (2000). La variedad de nuestra fauna. Revista Ecuador. Quito, Ecuador: Tierra Incógnita.
- Bedón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. Revista de Derecho Ius Humani, 5(1), 133-148.
- Cazar, D. (2018). ¿Debemos reconocer nuestros límites y vínculos con la naturaleza para lograr la ecologización del derecho? Universidad San Francisco de Quito.
- CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL. (2008). Legislación Ambiental. Quito Ecuador: Primera edición.
- Constitución de la República de Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre. Recuperado de <https://bit.ly/2B93igl>
- DNSA – DLS (Dirección Nacional de Sanidad Animal, Dirección de Luchas Sanitarias). (2004). Manual de procedimientos – Bienestar animal (Vol. 5). Sitio argentino de producción animal. Argentina.

Domínguez, J., León, M., Samaniego, J., & Sunkel, O. (2019). Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad: 70 años de pensamiento de la CEPAL. CEPAL.

DRAGO, T. (1990). El futuro es hoy: reflexiones sobre medio ambiente. Madrid: Cruz Roja Española.

Griggs, D., Stafford-Smith, M., Gaffney, O., Rockström, J., Öhman, M. C., Shyamsundar, P., ... Noble, I. (2013). Sustainable development goals for people and planet. *Nature*, 495(7441), 305-307.

JAQUENOD, S. (2001). Derecho Ambiental Preguntas y Respuestas. Primera edición. Madrid - España: Dykinson, S.L.

JAQUENOD, S. (2004). Derecho Ambiental. Segunda edición. Madrid - España: Dykinson, S.L.

Kanie, N., & Biermann, F. (Eds.). (2017). *Governing through Goals: Sustainable Development Goals as Governance Innovation*. MIT Press.

MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador). (2007). Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador 2007 – 2016. Proyecto GEF: Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Quito, Ecuador.

MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador). (2008). Situación actual de los centros de rescate de vida silvestre en el Ecuador, Dirección Nacional de Biodiversidad, Unidad de Vida Silvestre. Quito – Ecuador.

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

Organismo Internacional de Energía Atómica. (2020, 19 de noviembre). Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Vida de ecosistemas terrestres. IAEA. Recuperado de <https://bit.ly/3z7s9tV>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2020). *El estado de los bosques del mundo 2020*.

- Ost, F. (1997). *Naturaleza y Derecho: Para un debate ecológico en profundidad*. Mensajero.
- Padilla, E. (2001). *Equidad intergeneracional y sostenibilidad. Las generaciones futuras en la evaluación de políticas y proyectos*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Pérez, E. (2008). *Derecho Ambiental*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudio y Publicaciones.
- Pérez, L., & Cardoso, R. (2014). *Construcción del Buen Vivir o Sumak Kawsay en Ecuador: una alternativa al paradigma de desarrollo occidental. Contribuciones desde Coatepec*.
- Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES). (2019). *Informe de evaluación global sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos*.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2002). *Contabilidad Ambiental y económica integrada*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Ramírez, S., Galindo, M., & Contreras, C. (2015). Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social. *Culturales*, 3(1), 225-250.
- Raworth, K. (2017). *Doughnut Economics: Seven Ways to Think Like a 21st-Century Economist*. Random House.
- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. (2019). Registro Oficial Suplemento 983. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ríos, A. (2020, 11 de enero). Reinserción de especies en su hábitat natural. (P. Avilés, Entrevistador)
- Roldan, E., & Garde, J. (s.f.). Biotecnología de la reproducción y conservación de especies en peligro de extinción. *Retos Medioambientales del siglo XXI*, 307-333.
- Ron, S., Merino Viteri, A., & Ortiz, D. (2020). *Fauna Web*. Recuperado el 31 de mayo de 2020, de <https://bioweb.bio/faunaweb.html>

Sacha, P. (2018). Proyecto Sacha Fauna Silvestre. Recuperado de <http://www.faunasilvestre.org/>

Sachs, J. (2015). *The Age of Sustainable Development*. Columbia University Press.

TAMAYO, G. (2004). *Legislación Ambiental en el Ecuador*. Quito – Ecuador: Abya-Yala.

Torres, B. (2007). *La biodiversidad del Ecuador*. Quito, Ecuador: Ministerio del Ambiente.

UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). (2001). *Categorías y criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1*. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido: UICN.

UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). (2020). *La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*. Gland, Suiza.

Vásconez, A. (2016). *Contribuciones Nacionales Determinadas del Ecuador*. Quito: Ministerio del Ambiente del Ecuador.

Velasco, J. (2006). *Biodiversidad: La riqueza de Ecuador*. Quito, Ecuador: Editorial Abya-Yala.

VV.AA. (2018). *Manual de Legislación Ambiental*. Quito: Ministerio del Ambiente del Ecuador.